



U N I V E R S I D A D
AUTÓNOMA
D E I C A

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA

FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

Vulneración de los derechos humanos en los procesos judiciales por
violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2024

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Gestión Publica

PRESENTADO POR:

Br. Dominguez Cardenas, Yris Lilly

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADA**

ASESOR:

Dr. Paitan Cahua, Antonio Wilmer

<https://orcid.org/0000-0003-4116-9024>

CHINCHA, PERÚ, 2025



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Chincha, 23 de diciembre del 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
Decana de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración Universidad
Autónoma de Ica.

Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que la estudiante: DOMINGUEZ CARDENAS YRIS LILLY de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, del programa Académico de DERECHO, han cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE TESIS

TESIS

TITULADO:

"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2024."

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente para solicitar la emisión de la resolución para la designación de Jurado, fecha y hora de sustentación de la Tesis para la obtención del Título Profesional.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,

Antonio Wilmer Paitan Cahua
CODIGO ORCID: 0000-0003-4116-9024
DNI: 21452959

NOTARIA MEJIA HARO
LOS MANTAS N° 169 - URB. ZÁRATE
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA
TELF.: 4362479

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Yris Lilly Dominguez Cárdenas**, identificado(a) con DNI N° **16668290**, en mi condición de Bachiller del programa de estudios de **Derecho**, de la Facultad de Ingeniería, Ciencia y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2024", declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- d. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- e. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- f. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

13% de similitud

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 30 de diciembre de 2025

Dominguez Cárdenas Yris Lilly
DNI N° 16668290



*Las firmas y huellas dactilares corresponden al/los responsables(s) de la investigación.

NOTARÍA MEJÍA HARO
Boleta N° 9201
Factura N°

MARÍA WALY MEJÍA HARO, ABOGADA - NOTARIA DE LIMA
CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) DEL ANVERSO
CORRESPONDIENTE(S) A: YRIS LILLY DOMINGUEZ
CARDENAS, IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 16668290,
ES(SON) AUTÉNTICA(S).
DEJO CONSTANCIA EXPRESA QUE SE HA EFECTUADO
LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA(S) HUELLA(S)
LA(S) PERSONA(S) CUYA(S) FIRMA(S) CERTIFICO
TRAVÉS DEL SERVICIO EN LÍNEA QUE BRINDA EL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO
CIVIL - RENIEC.
LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL
CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO (ART. 108 DEL
DECRETO N° 1049).
LIMA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

MARIA MEJIA
NOTARIA

MARIA MEJIA HARO
NOTARIA DE LIMA

Yaris Lilly Dominguez Cardenas

Maria Mejía Haro
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

COLEGIO DE ABOGADOS DEL PERÚ
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



0121958680



**NOTARIA
MEJIA HARO MARIA WALY
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 16668290
Primer Apellido DOMINGUEZ
Segundo Apellido CARDENAS
Nombres YRIS LILLY

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

DOMINGUEZ CÁRDENAS, YRIS LILLY
DNI 16668290



**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 45376974 - Juan Andres
Tápia Luna

Fecha de Transacción: 30-12-2025
12:37:04

Entidad: 18280153568 - MEJIA
HARO MARIA WALY

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0121958680



Dedicatoria

Dedicado a mi Padre Celestial que me brinda la vida.

Dedicado a la persona que ocupa un lugar importante en mi corazón, quien desde el lugar en que se encuentra, siempre fue la guía para mis metas.

Dedicado a mi gran familia que me ama y a quienes amo.

Agradecimiento

A mi Padre Celestial, que me cuida y protege a lo largo de mi vida.

Gracias a mi familia que siempre están dispuestos a brindarme su apoyo y quienes me sostienen en las buenas y en las malas.

Al docente Doctor Antonio Wilmer Paitán Cahua que ha compartido sus conocimientos y nos motiva a cumplir nuestras metas.

A las personas que siempre me están animando a continuar con esta meta.

Resumen

El propósito de esta investigación es determinar qué derechos humanos se vulneran en los procesos judiciales de violencia familiar en San Juan de Lurigancho, 2024, a fin de identificar las deficiencias y barreras burocráticas que enfrentan las víctimas de violencia familiar. El enfoque de la presente investigación es cualitativo, la técnica de recolección fue la entrevista, la muestra estuvo integrada por abogados, operadores de justicia y víctimas de violencia familiar. Se llegó a la conclusión que la protección de los derechos humanos de los involucrados en procesos de violencia familiar, no se cumplen a cabalidad, se identificó que la falta de celeridad procesal, la deficiente capacitación de los operadores de justicia, limitan el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, al debido proceso, a la sobrecarga laboral. Asimismo, se concluyó que las víctimas tienen la percepción de ser son estigmatizadas o discriminadas, y se sienten revictimizadas por la falta de empatía y monitoreo en la ejecución de las medidas de protección.

Palabras clave: violencia familiar, derechos humanos, procesos judiciales, debido proceso, revictimización.

Abstract

The purpose of this research is to determine which human rights are violated in domestic violence cases in San Juan de Lurigancho, 2024, in order to identify the deficiencies and bureaucratic barriers faced by victims of domestic violence. This research employs a qualitative approach, using interviews as the data collection technique. The sample consisted of lawyers, justice system personnel, and victims of domestic violence. The study concluded that the protection of the human rights of those involved in domestic violence cases is not fully guaranteed. It was identified that procedural delays and inadequate training of justice system personnel limit access to effective judicial protection, due process, and contribute to excessive workloads. Furthermore, it was concluded that victims perceive themselves as being stigmatized or discriminated against, and feel revictimized by the lack of empathy and monitoring in the implementation of protective measures.

Keywords: domestic violence, human rights, judicial processes, due process, revictimization

INDICE

PORTADA	¡Error! Marcador no definido.
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCION	12
II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
2.1. Situación problemática.....	14
2.2. Formulación del problema	16
2.3. Justificación	16
2.4. Objetivo general y específicos	17
2.5. Impacto de la Investigación	17
2.6. Alcances y limitaciones.....	18
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA	20
3.1 Antecedentes.....	20
3.2 Bases Teóricas (categorías).....	28
3.3 Marco conceptual	42
IV. METODOLOGIA	45
4.1. Tipo de investigación	46
4.2. Diseño de investigación.....	46
4.3. Matriz de operacionalización de categorías.....	48
4.4. Procedimiento de muestreo	49
4.5. Recolección y análisis de la información	49
4.6. Aspectos éticos y regulatorios	49
V. RESULTADOS	51
5.1. Descripción de los resultados	51
VI. DISCUSIÓN	57
6.1. Discusión de los resultados	57
6.2. Triangulación de los resultados	63
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	66
CONCLUSIONES	66

RECOMENDACIONES	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	70
ANEXOS.....	76
Anexo 1:	77
Anexo 2: Instrumento de recolección de información	78
Anexo 3: Ficha de Validación por juicio de experto	80
Anexo 4: Informe de Turnitin	82
Anexo 5: Entrevista a los participantes	87

I. INTRODUCCION

La violencia familiar representa una de las expresiones más persistentes y normalizadas de vulneración de derechos humanos en la sociedad peruana. A pesar de los avances normativos, como la promulgación de la Ley N.º 30364, que establece medidas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, persisten serias dificultades en la implementación efectiva de dicha normativa en el ámbito judicial. Esta situación se vuelve especialmente crítica en distritos con alta densidad poblacional y elevados índices de violencia, como San Juan de Lurigancho. Sin embargo, la sola existencia de un marco legal no garantiza su aplicación efectiva ni la protección plena de las víctimas. La vulneración de los derechos humanos en los procesos de violencia familiar no se limita únicamente al acto violento per se, sino que se extiende a lo largo de todo el itinerario judicial, desde el momento de la denuncia hasta la eventual obtención de justicia y reparación.

Su persistencia representa una grave afrenta a los derechos humanos fundamentales, incluyendo el derecho a la vida, a la integridad personal, a la seguridad y a una vida libre de violencia (Organización de las Naciones Unidas, 1993). A pesar de los esfuerzos normativos y las campañas de sensibilización implementadas en las últimas décadas, la violencia en el ámbito familiar sigue siendo una realidad ineludible en contextos como el peruano, donde las cifras de denuncias y casos reportados anualmente reflejan la magnitud del desafío (Defensoría del Pueblo, 2023).

San Juan de Lurigancho, ubicado en Lima Metropolitana, concentra una parte significativa de la población de la capital y enfrenta múltiples desafíos en materia de justicia, seguridad y atención social. Las denuncias por violencia familiar en esta jurisdicción han ido en aumento, pero el sistema judicial no siempre garantiza un proceso eficiente, digno y respetuoso de los derechos fundamentales de las víctimas. La sobrecarga procesal, la falta de

especialización de algunos operadores de justicia, la revictimización durante los procedimientos y la limitada capacidad de respuesta institucional son factores que agravan la situación.

Frente a este panorama, se observa una preocupante tendencia a la vulneración de derechos humanos en los procesos judiciales vinculados a la violencia familiar. Entre los derechos más afectados se encuentran el acceso a la justicia, el debido proceso, la protección frente a la violencia, la igualdad ante la ley y la integridad personal. Estas deficiencias no solo afectan el desarrollo del proceso judicial, sino que también perpetúan situaciones de riesgo y violencia para las personas afectadas, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En este contexto, la presente investigación cualitativa tiene como objetivo analizar cómo se produce la vulneración de los derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en San Juan de Lurigancho durante el año 2024. Para ello, se adoptará un enfoque hermenéutico y descriptivo, a fin de interpretar las experiencias y percepciones de quienes participan o son afectados por estos procesos, tales como víctimas, defensores públicos, fiscales, jueces y especialistas.

Esta comprensión profunda es esencial para la formulación de recomendaciones que permitan fortalecer las políticas públicas, mejorar la capacitación de los operadores de justicia y garantizar un acceso efectivo a la justicia, que sea reparador y no revictimizante, para todas las personas que sufren violencia en el ámbito familiar.

II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Situación problemática

La violencia familiar ha sido y sigue siendo un problema social y jurídico que más persiste en nuestro país, este tipo de violencia afecta en especial, a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas de la tercera edad, personas en estado de alta vulnerabilidad. Es importante agregar que, a pesar que existen avances normativos como la Ley 30364, las barreras de las instituciones no permiten el acceso a la justicia y, por ende, las garantías efectivas de los derechos humanos de las víctimas persisten (Defensoría del Pueblo, 2023; comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2021). Nuestro Distrito San Juan de Lurigancho, que se caracteriza por tener el mayor índice poblacional de Lima, el acceso a la justicia se hace más notoria e inaccesible.

Los centros de emergencia mujer y las instituciones judiciales de San Juan de Lurigancho, durante el año 2024, reportaron un aumento de denuncias por violencia familiar que en años anteriores (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2024). Recientes investigaciones exhiben que la sobrecarga laboral, la falta de personal especializado, y falta coordinación interinstitucional, son condicionantes para la lentitud en dictar medidas de protección o resoluciones, la supervisión y ejecución de las mismas (Caro & Loayza, 2022; Valdez, 2021). La falta de celeridad permite que las víctimas continúen en riesgos de ser agredidas, deteriora la confianza que tiene en el sistema jurídico, destacando que si es cierto existe un incremento de denuncias por violencia familiar esto no ha logrado cambiar la operatividad del sistema de justicia.

En San Juan de Lurigancho, se destaca que existe precariedad

de los servicios de apoyo, tales como atención psicológica, asesoría legal, patrocinio capacitado, enfatiza en mostrar que existe desigualdad, la cual se enfoca en mujeres de escasos recursos económicos (Soto, 2022), esta discriminación afecta a los procesos judiciales los cuales se tornan lentos, poco ejecutables, incompletos, la carga procesal de los juzgados, la escasez de personal especializado, la falta de articulación interinstitucional y la desconfianza en el sistema judicial agravan esta situación. Muchos procesos se tornan ineficaces, perpetuando el sufrimiento de las víctimas y, en algunos casos, desembocando en feminicidios o agresiones irreparables que pudieron evitarse con una intervención oportuna y diligente (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2024).

Por lo tanto, esta investigación busca visibilizar las deficiencias en la administración de justicia en materia de violencia familiar, desde una perspectiva de derechos humanos, para proponer recomendaciones orientadas a la mejora de las prácticas judiciales, la prevención de la revictimización y la protección efectiva de las personas afectadas por la violencia.

2.2. Formulación del problema

Problema General

¿De qué manera se vulneran los derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024?

Problemas específicos

P.e.1 ¿De qué manera se vulneran el debido proceso dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024?

P.e.2 ¿De qué manera la falta de celeridad procesal retrasa los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024?

2.3. Justificación

Justificación Social: La investigación permitirá que los operadores de justicia brinden una tutela de manera adecuada a las víctimas de la violencia familiar, en especial a las mujeres jóvenes, madres e hijos quienes, en el pasado, no tenían otra opción que la de abandonar el techo familiar con la finalidad de sustraerse a los maltratos.

Justificación Teórica. El estudio análisis aportará una mejor interpretación del marco normativo respecto de la violencia familiar y la vulneración de derechos, aportando así al desarrollo teórico de los estudios sociojurídicos en el contexto peruano.

Justificación Práctica: Desde una dimensión práctica, esta investigación pretende identificar patrones de vulneración, así como los obstáculos en el proceso judicial y carencias en la protección de derechos humanos de las víctimas.

Importancia: La investigación tiene su importancia dado que servirá como referencia a los operadores del derecho en los casos de materia de violencia familiar y a la colectividad.

2.4. Objetivo general y específicos

Objetivo general

Analizar la vulneración de derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

Objetivos

específicos:

O.e.1: Identificar la vulneración del debido proceso dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante al año 2024.

O.e.2: Explicar la importancia de la celeridad procesal dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

2.5. Impacto de la Investigación

Impacto social: La investigación busca sensibilizar a la comunidad sobre la gravedad de la vulneración de derechos humanos en los casos de violencia familiar, promoviendo una cultura de respeto, denuncia y prevención.

Impacto institucional. Los resultados pueden servir como insumo para que las instituciones públicas fortalezcan sus mecanismos de atención y protección, incorporando el enfoque de derechos humanos y género en sus procedimientos.

Impacto jurídico: El estudio contribuirá a la mejora de los protocolos judiciales y a la generación de propuestas legislativas que garanticen la celeridad procesal y la reparación integral de las víctimas.

Impacto académico: La investigación amplía el conocimiento sobre la interacción entre derechos humanos y violencia familiar en contextos urbanos, sirviendo de base para futuras investigaciones y publicaciones académicas en el ámbito del derecho y las ciencias sociales.

2.6. Alcances y limitaciones

Alcance temporal: El presente trabajo se llevó a cabo en el año 2024.

Alcance espacial: El presente trabajo tuvo como eje de desarrollo el Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Alcance social: Este trabajo tiene como parte de estudio los derechos humanos en los procesos judiciales de violencia familiar. Su alcance social radica en promover cambios de actitud en la comunidad, fortaleciendo la cultura de denuncia, prevención y respeto a la dignidad humana.

Limitaciones: En el presente estudio sobre la vulneración de los derechos humanos en los procesos de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2024, se logró identificar ciertas limitaciones de tipo metodológico, contextual, ético y temporal, las que se detalla:

- Limitaciones metodológicas.
- Limitaciones de acceso a la información.
- Limitaciones temporales.
- Limitaciones éticas y emocionales

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

3.1 Antecedentes

Antecedente internacional

Zambrano (2022). En su tesis “La ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos constitucionales de víctimas de violencia”, se realizó una investigación de tipo mixta por cuanto desde un enfoque cualitativo y cuantitativo, aplicada, según el alcance, este es un estudio descriptivo. Se efectuaron entrevistas a cuatro jueces especialistas en violencia doméstica del Departamento de Justicia contra la Violencia Doméstica de Santo Domingo y dos defensores públicos de Departamento de Justicia contra la violencia doméstica de Santo Domingo, utilizando el método documental. Concluyéndose que las medidas de defensa contra la violencia doméstica son ineficaces y violan los derechos constitucionales de las víctimas, como se determinó como resultado principal.

Pérez (2022). En su artículo denominado “El derecho al debido proceso a partir de la Sentencia Constitucional”, se planteó el objetivo fue estudiar el debido proceso a través de la sentencia 4-19-EP/21, en el Ecuador. Utilizó el enfoque cualitativo, el método de análisis de documentos y que luego concluyó que el derecho a la defensa de cualesquier persona, así como las garantías del debido proceso se encuentran garantizados como derecho fundamental de la persona en la Carta Magna, asimismo, dichos derechos se encuentran en instrumentos internacionales tales como la convención Interamericana de Derechos Humanos, que en sus lineamientos ha incluido sanciones para operadores de justicia que vulneren o no apliquen dichos derechos.

Castillo y Ruiz (2021) en su investigación “La eficacia de las

medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador” con el objetivo de estudiar los efectos de las medidas de protección en casos de violencia familiar. Se utilizó el enfoque cualitativo, el método histórico y análisis documental. Concluyeron que los mecanismos de seguridad y/o protección medidas son el medio por el cual se cuida la integridad física de la víctima, sin embargo, en algunos casos dichas medidas suelen ser aprovechadas de manera distinta el objetivo y/o mal utilizadas por parte de la víctima, llegando en algunos casos a no ser utilizada pese a que el Estado cumplió el rol de otorgar seguridad a la peticionante.

Padilla (2022), con su tesis titulada: “Vulneración de los derechos humanos de los adultos mayores en Ecuador”. Sustentada en la Universidad metropolitana. Para optar el Título Profesional de Abogado. Siendo las siguientes sus conclusiones: Los estudios han demostrado que el aislamiento puede conducir a la depresión, la ansiedad y el deterioro cognitivo, lo que puede afectar su capacidad para reconocer situaciones abusivas o buscar ayuda. Por ejemplo, un adulto mayor que vive solo, que ha perdido a su cónyuge y está experimentando soledad, puede tener menos probabilidades de pedir ayuda si está siendo abusado, por temor a un mayor aislamiento o rechazo. Abordar el aislamiento social a través de programas comunitarios e iniciativas de participación es esencial para mitigar estos factores de riesgo y empoderar a los adultos mayores para que busquen ayuda cuando la necesiten.

Ospina (2023) en su tesis “El debido proceso en el Estado administrativo”, se planteó el objetivo de establecer un mecanismo de adaptar el debido proceso a las actuaciones de, los agentes del Estado, utilizó el método analítico sintético y llegó a la conclusión de que el debido proceso es una garantía excepcional que el legislador ha puesto

a disposición para hacer frente a situaciones complejas tales como: la relación y/o interacción entre un procedimiento y la actuación del Estado, situaciones que podrían vulnerar derechos. En sus inicios, el legislador lo separó en dos escenarios, a saber: las cuestiones puramente de derecho y las determinaciones de los órganos administrativos.

Antecedente Nacional

Huamán (2024). La abstención de la declaración de los agraviados y su impacto en el proceso judicial por violencia familiar: Un análisis crítico desde la perspectiva de los derechos humanos y la eficacia de la Ley N° 30364, Arequipa 2024. El objetivo fue analizar como la abstención de las víctimas de violencia familiar al momento de declarar influye en el proceso judicial en Arequipa, 2024, desde una perspectiva de derechos humanos y la aplicación de la Ley N° 30364. Metodología: Estudio con enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y explicativo, con método exegético, sistemático, dogmático-jurídico y de tipo exploratorio-descriptivo. Resultado: Los hallazgos muestran que factores como la dependencia emocional y económica, el temor a represalias y la falta de confianza en el sistema judicial son las principales razones por las cuales las víctimas deciden no declarar, estas dificultades limitan la capacidad del Ministerio Público para obtener pruebas fundamentales, lo que reduce la posibilidad de condenar a los agresores y contribuye a la continuidad del ciclo de violencia. En el ámbito jurídico, se evaluó cómo la protección que otorga el artículo 165 del Código Procesal Penal a la abstención de las víctimas obstaculiza la aplicación efectiva de la Ley N° 30364, incrementando la vulnerabilidad de las víctimas al no garantizar su derecho a la integridad y a vivir sin violencia. Conclusión: La investigación concluye que la abstención de las víctimas debilita significativamente la eficacia de la Ley N° 30364, ya que restringe el

acceso a la justicia y expone a las víctimas a mayor desprotección, además, se destaca la necesidad de fortalecer los mecanismos de apoyo y protección, como redes de ayuda psicológica y social, así como mejorar la intervención del Estado con medidas de protección más estrictas. Estos resultados subrayan la urgencia de implementar reformas legales y políticas más efectivas para asegurar una protección integral de las víctimas de violencia familiar.

Gibaja (2023) en su Tesis “La prueba de oficio como deber de los jueces: hacia una mejor tutela del debido proceso en el proceso civil peruano” tiene como objetivo determinar si se necesita modificar la naturaleza de la herramienta procesal planteada y que posteriormente sea una obligación para el juez. Utilizó un método de análisis documental y enfoque cualitativo. Las conclusiones a las que se llegó en este estudio, indica que, la excesiva discrecionalidad en la exigencia de la prueba de oficio, tiene como consecuencia que apliquen y requieran la carga de la prueba al demandante. Por lo tanto, se debe de establecer que dicha facultad del Juez sea una actuación imperativa, en los casos que no se presente suficiente carga probatoria y no se vulnere el debido proceso.

Zúñiga & García (2025), tesis en la que se aborda la problemática de la violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar en el contexto específico de la sede judicial de La Convención, en la región Cusco. La violencia de género constituye no solo una grave vulneración de derechos fundamentales, sino también un desafío estructural para el sistema de justicia peruano, especialmente en zonas rurales. Se empleó un enfoque mixto: cuantitativo para describir perfiles sociodemográficos, tipos de violencia y evolución de los procesos penales; y cualitativo para explorar percepciones de víctimas, fiscales, jueces, policías, personal del CEM y especialistas. Los resultados revelan una alta prevalencia de violencia física, psicológica y económica, con medidas de protección que no siempre se ejecutan ni

supervisan eficazmente. Como conclusión, se propone la incorporación de un sistema digitalizado de seguimiento de medidas de protección y protocolos de actuación rápida articulados entre el Poder Judicial, Ministerio Público, PNP, CEM y gobiernos locales, bajo un enfoque de género y derechos humanos.

Martínez (2024), “Estrategia contra la violencia familiar desde un enfoque de salud pública y de derechos humanos, San Martín”, se planteó evaluar la manera en que el Gobierno Regional de San Martín ha implementado Políticas Públicas para combatir la Violencia de la Mujer e Integrantes de Grupo Familiar durante el periodo 2010-2020, desde un enfoque de salud pública y de derechos humanos. Es así que, desde un enfoque cualitativo, diseño de teoría fundamentada y de tipo básico, se aplicó entrevistas a expertos y el análisis de fuente documental. Los resultados advierten que, si bien existe una importante normativa y jurisprudencia sobre la problemática de la violencia contra la mujer, esta no se ha llevado a cabo desde un enfoque de salud pública y derechos humanos en la región San Martín. Concluyendo que, en el tratamiento que reciben las víctimas de violencia, en la poca capacidad operativa para atender estos casos y la débil efectividad de las medidas de protección que se ordenan. Es por ello, que la investigación plantea acciones concretas para que las instancias regionales asuman estrategias más operativas y efectivas a tan hondo problema.

Ponce (2023), con la tesis “Análisis de las medidas de protección y su eficacia en los casos de violencia familiar, periodo 2021-2022” tuvo como objetivo general determinar la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, periodo 2021-2022. La investigación fue de tipo aplicada, con un enfoque cualitativo y de diseño no experimental, en donde se tuvo como muestra fuentes de tipo documental, doctrinaria, normativa y jurisprudencial, así como

resoluciones de casos de violencia familiar de la corte Superior de Justicia de La Libertad. Se concluyó que, las medidas de protección en los casos de violencia familiar, periodo 2021-2022 resultan ineficaces, debido a que pueden ser fácilmente incumplidas por los agresores, no son controladas oportunamente, no existe uniformidad al momento de considerar su emisión, no se encuentran debidamente motivadas, y los jueces se encuentran limitados a dictar medidas plasmadas de manera taxativa en la ley.

Antecedente Local

Urbina (2024). Tesis las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer del grupo familiar en Chosica, 2022. Existen normas y diversos organismos internacionales que protegen a la mujer para evitar la violencia contra ellas; sin embargo, sigue incrementándose, con mayor ferocidad en el Perú, muchas veces con consecuencias fatales. El objetivo del presente caso fue identificar la repercusión de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer dentro del grupo familiar, Chosica, 2022. La metodología fue de tipo básica, de enfoque cualitativo con la estrategia y técnica de análisis exploratorio-descriptivo. Como resultado se pudo apreciar que existen múltiples factores que afectan la protección de los derechos fundamentales pese a existir normas jurídicas, ayuda profesional especializada y la resocialización, no siendo suficientes. En conclusión, se identificó que existe repercusión de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, dentro del grupo familiar en Chosica, 2022, evidenciándose que las medidas tuitivas son formas de protección frente a todo tipo de violencia siendo que la violencia contra la mujer es un problema social toda vez que el hombre se siente superior; y, dadas las circunstancias diferenciadas de cada caso no permiten la adecuada aplicación de los mecanismos de protección.

Rodríguez (2023), en su investigación titulada: "Violencia familiar y la vulneración de los derechos humanos en el Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2022", tuvo como objetivo general develar y analizar el impacto de la violencia familiar que existe en el Distrito San Martín de Porres, el cual se propone interpretar los sentimientos, pensamientos y acciones en las víctimas de violencia familiar. Se enfatiza en como la violencia familiar a tomado un protagonismo a nivel nacional y su repercusión social en la realización del ser humano y en el transcurso de su existencia. La metodología es de enfoque cualitativo, con método inductivo deductivo de tipo básico. Se concluye que el presente estudio determinará las causas, su incremento y la inacción de las autoridades frente a la violencia familiar en el Perú y particularmente en el Distrito de San Martín de Porres, lo que requiere una profunda reflexión sobre este fenómeno social, con el fin de proponer soluciones que superen los resultados que se observan en la actualidad.

Gómez (2025), en su tesis "Análisis de la tipificación de violencia económica en la afectación de derechos fundamentales en víctimas de violencia familiar Callao, 2025", tuvo como objetivo analizar la tipificación de la violencia económica en la afectación de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia familiar del callao; la metodología empleada se realizó desde un enfoque cualitativo de diseño fenomenológico, la muestra estuvo conformada por diez especialistas profesionales del derecho. Para el recojo de la información se usó la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista semi estructurada, la cual fue elaborada con 16 preguntas abiertas para poder captar información relevante sobre el fenómeno de estudio. El trabajo se alineó al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 16, denominado "Paz, justicia e instituciones sólidas", a través de este objetivo se buscar contribuir ante la comisión

legislativa en materia de violencia de género y derechos humanos, promoviendo el acceso de justicia para todos, buscando que se fortalezca las instituciones penales. Entre los principales resultados se obtuvo que la violencia económica es un acto cometido por el agresor, ejerciendo control financiero sobre las víctimas de violencia familiar; se concluye que la violencia económica no debe considerarse accesorio ni complementario, por el contrario, se busca reconocerla como una forma autónoma que no perpetúe la impunidad.

Chávez (2024), en su tesis “Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar contra las mujeres del primer juzgado de familia de Lima Este 2023”, cuyo objetivo era analizar cual ineficaz son las medidas de protección frente a la violencia familiar, utilizo un enfoque cualitativo concluyendo que las medidas de protección en cierta circunstancias son ineficaces, ya sea por la falta de recursos o por la carencia de logística por parte del estado genera que en los juzgados de nuestro país no se aplique de manera correcto o nula las medidas de protección contra las mujeres que sufren de violencia familiar, el agresor no cumple con las medidas restrictivas que el juzgado ha determinado, lo que es una burla a las normas imperativas por parte del juez, ocasionando que el agresor vuelva a cometer los actos delictivos en contra de la mujer.

La Rosa (2025). Efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar, distrito de Puente Piedra, 2024. La esencia de este estudio de investigación reside en determinar los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar, distrito de puente piedra 2024. A pesar del transcurso de varios años desde la promulgación de dicha ley, se llevará a cabo una búsqueda exhaustiva para esclarecer la protección legal proporcionada por la legislación mencionada. El tipo de investigación que predomina es el descriptivo y básico; y, enfoque cualitativo. El diseño de la investigación se basa en

el estudio de caso; y, la población y muestra está conformada por especialistas en la materia. Entre las principales conclusiones tenemos, que la finalidad de la ley por cumplirse la reducción de la violencia intrafamiliar no se ejecutaba correctamente, dado que las medidas de protección que se emanan no son suficientes para brindar una protección legal eficiente para las víctimas. Finalmente, hay que señalar que, la etapa de protección de la ley 30364 es una herramienta legal muy importante en nuestro estado, sin embargo, su efectividad no ha sido impactante ni aliviante conforme a la realidad social sobre los diversos casos de violencia intrafamiliar de nuestro país.

3.2 Bases Teóricas (categorías)

3.2.1. Vulneración de derechos en los procesos judiciales

- Derechos Humanos

Donnelly (2013) sostiene que estos derechos se deben entender como libertades esenciales que garantizan la dignidad humana y tiene como características la indivisibilidad, inalienabilidad, universalidad e interdependencia. La teoría contemporánea sostenida por Pérez - Luño (2007) destaca que los derechos humanos, mientras, se amplíen y definan van a mejorar las condiciones y necesidades de protección. Actualmente la incorporación de derechos como los ambientales, digitales o biotecnológicos, es una clara evidencia que los derechos humanos poseen la ventaja de mantener abierta la posibilidad de expansión progresiva con el fin de proteger las nuevas formas de vulneración.

El punto neural de esta teoría es reconocer que los derechos humanos trae consigo, no solo obligaciones negativas sino también obligaciones positivas para el Estado, a fin de

investigar violaciones, sancionar a los victimarios, avalar la reparación integral a las víctimas y en especial prevenir vulneraciones a los derechos humanos, estas exigencias están avaladas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y su función es evaluar el desempeño estatal en el contexto de violencia, discriminación o vulnerabilidad (Corte IDH, 2006).

- **Procesos judiciales:** Couture (2019) define como una concatenación de actos jurídicos coordinados entre sí, con la finalidad de aplicar la ley en casos concretos. De modo similar, Echandía (2018) los define como el instrumento que va a garantizar la aplicación del derecho, lo que permitirá que los ciudadanos hagan efectivos sus derechos fundamentales frente al Estado. En ese sentido, podemos indicar que es un conjunto de actos ordenados y sistemáticos desarrollados por el órgano jurisdiccional a fin de poder resolver conflictos relevantes, a través de resoluciones fundamentadas en el derecho.
- **Violencia familiar:** es el desprecio y el abuso interpersonal: el acoso, la agresión y el control ejercido por una persona sobre la víctima, generando situaciones de miedo, abuso emocional, insultos y amenazas. Estos patrones de abuso pueden generar trauma a largo plazo en la víctima, lo que puede tardar mucho tiempo en ser resuelto (Valderrama y Valdiviezo, 2023).

La doctrina especializada sostiene que el Derecho debe cumplir una función no solo sancionadora, sino también preventiva, protectora y reparadora, en consonancia con los principios del debido proceso, la dignidad humana y la

igualdad sustantiva (Cáceres, 2021).

Conviene subrayar, que, desde la perspectiva estructural, la violencia familiar se entiende como un fenómeno arraigado en relaciones de poder en la familia. Gelles y Straus (1988), argumentan que la violencia se inicia como una herramienta a través de la cual los miembros de la familia buscan tener control y autoridad cuando se manifiesta en estrés, falta de recursos o patrones que normalizan la agresión.

Por otra parte, está la perspectiva cultural la cual plantea que los modelos de violencia se reproducen de acuerdo a las normas socioculturales que validan la subordinación de algunos miembros del hogar, en especial mujeres y niños. Para Dobash y Dobash (2000), la violencia familiar es la que mantiene un sistema patriarcal, es decir, justifica el dominio masculino, logrando que subsistan conductas coercitivas y controladoras.

3.2.1.1. Teorías

Vulneración de la dignidad humana: La dignidad humana es uno de los sólidos principios del ordenamiento jurídico actual. Según un enfoque filosófico, Kant (1785/2002) su teoría fue reconocida como la Doctrina de la Integridad y se aplica a la falta de respeto que la sociedad muestra a todo ser humano.

La vulneración de la dignidad humana implica cualquier omisión, acción o estructura institucional que daña o perjudica el valor que nace

con las personas, permitiendo que se niegue su integridad, autonomía, reconocimiento social o igualdad (Nogueira, 2014), esta vulneración generalmente se hace evidente en ciertos actos como agresión física o actos que degradan, así como ciertas fallas estructurales como la negación al acceso a la justicia o discriminación institucional.

La violación a la dignidad humana está dirigida a los hechos que afectan los derechos humanos de la persona y a la libertad. Si bien es cierto, no se pueden limitar las libertades básicas que permiten que las personas una vida respetable. Es así que toda conducta que afecte la autonomía de la persona, tendrían que ser considerados como ofensa a la dignidad humana (Cubas, 2020).

La vulneración de la dignidad se manifiesta en ciertas situaciones que no se respeta la libertad y atributos básicos de las personas. Esto implica actos como el prejuicio de raza, xenofobia, hostigamiento psicológico, exclusión social o cualquier método que puede obstaculizar la educación, el ingreso económico, comercio humano o el abuso sexual (Albuja, 2022)

Teoría del enfoque de género: Según Lamas (1996) el enfoque de género inicia desde la distinción entre sexo, entiéndase por las características biológicas, y el género, que incluye normas, roles, estereotipos y expectativas culturales asignados por la sociedad a las personas de

acuerdo a su sexo. Al mismo tiempo, Scott (1986) indica que el género es una categoría fundamental de análisis histórico, lo que permitiría explorar cómo es que las diferencias entre mujeres y hombres se producen o reproducen mediante discursos, símbolos, prácticas sociales, e instituciones. En conclusión, el enfoque de género delibera la naturaleza de la desigualdad entre hombres y mujeres.

Esta teoría ha tenido como base la teoría feminista, teniendo como objetivo demostrar que las desigualdades no son individuales, sin por el contrario estructurales, es decir está condicionada a un sistema político, económico o social. Enfoque de género y derechos humanos: Sustentada en la igualdad sustantiva, la cual reconoce que va más allá de conceder derechos, sino es necesario cambiar las condiciones estructurales que no permiten que las mujeres y diversidades ejerzan sus derechos plenamente (UN Women, 2017).

Enfoque de género en el tratamiento de la violencia familiar, Autores como Herrera (2022) argumentan que el enfoque de género en el Derecho no debe limitarse a la literalidad normativa, sino que debe operar como una categoría analítica transversal que oriente la interpretación de las normas y la toma de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar.

El enfoque de género constituye una

herramienta fundamental para comprender la violencia familiar como una forma específica de discriminación y control sobre las mujeres en contextos domésticos. Este enfoque reconoce que, si bien tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas, las mujeres sufren violencia en mayor proporción y gravedad, debido a condiciones estructurales de desigualdad históricamente construidas (MIMP, 2023).

Teoría de garantía procesal: vienen a ser un conjunto de derechos, principios y mecanismos que permiten que toda persona acceda a un proceso judicial imparcial, justo y respetuoso a los derechos humanos. Mostrar respeto y abogar por estos derechos no es simplemente una exigencia legal sino una necesidad ética, que refleje el respeto de los principios humanos y de bondad. La calidad de vida de la sociedad depende del tipo de protección que se brinde a sus ciudadanos más frágiles y asegurar la protección de sus los derechos fundamentales, Fix-Zamudio (2011) define que las garantías procesales, como punto de inicio redefinen el debido proceso, continuando con la prevención de arbitrariedades y asegura la legítima intervención del Estado.

En violencia familiar las garantías procesales son relevantes, dado que las víctimas están en una situación de vulnerabilidad por lo que requieren respuestas rápidas, eficaces y sensibles a su género, ahora bien, cada sistema de justicia debe

aplicar las garantías procesales (ONU Mujeres, 2015). Estas garantías incluyen:

- Celeridad
- Medidas de protección inmediatas y efectivas.
- Enfoque intercultural y género.
- Seguimiento psicológico y legal.
- Protocolos simplificados.
- Herramientas de monitoreo y seguimiento.

Teoría de la sobrecarga laboral: Pérez & Dávila (2020) fundamentan su teoría de la sobrecarga laboral en el poder judicial puede asociarse a la falta de planificación de la entidad y falta de liderazgo. Al diseñar políticas de gestión integrales en el trabajo judicial, estas podrían estar estructuradas en la distribución equitativa de los expedientes, fortalecer los equipos y mejoras psicosociales de los funcionarios judiciales.

Esta teoría tiene su base en la psicología organizacional, exceso de trabajo por volumen, o cualitativo, es decir no se logra cumplir con las exigencias que demandan de tareas laborales por no contar con los recursos necesarios, (Peiró & Rodríguez, 2008). En los entes judiciales los operadores de justicia tienen como obligación atender un exceso de expedientes sin soporte técnico o administrativo.

Karasek (1979), enseña que la teoría del estrés laboral, aparece cuando la demanda del

trabajo supera el nivel de control o autonomía del operador o trabajador. La carga laboral, en nuestro país, está enfocada a comprender que el exceso de trabajo limita el buen desempeño de los operadores de justicia, junto con la falta de recursos humanos y materiales y el respaldo de las autoridades, afecta en la calidad y efectividad de atención que brindan las entidades judiciales en el contexto de salvaguardar los derechos humanos de los involucrados en los procesos de violencia familiar.

Teoría de la Violencia familiar: Reconocida como un problema jurídico, sanitario, social y de derechos humanos. La teoría de la violencia familiar no solo se limita a los diferentes tipos de agresiones, ya sexuales, psicológicas, económicas, patrimoniales, físicas, las que suceden en el ámbito familiar o doméstico y/o relaciones afectivas (ONU, 1993).

La violencia familiar es el desprecio y el abuso interpersonal: el acoso, la agresión y el control ejercidos por una persona sobre la víctima, generando situaciones de miedo, abuso emocional, insultos y amenazas. Estos patrones de abuso pueden generar trauma a largo plazo en la víctima, lo que puede tardar mucho tiempo en ser resuelto (Valderrama y Valdiviezo, 2023).

La doctrina especializada sostiene que el Derecho debe cumplir una función no solo sancionadora, sino también preventiva, protectora y reparadora, en consonancia con los principios del

debido proceso, la dignidad humana y la igualdad sustantiva (Cáceres, 2021).

Teoría de las medidas de protección: En el marco de respuesta a la violencia familiar están las medidas de protección, su base teórica tiene su fundamento en los derechos humanos, que incluye el principio de prevención y la exigencia de la celeridad. Las medidas de protección nacen como acciones céleres expedidas por las autoridades, teniendo como sus objetivos el salvaguardar la vida, la integridad, la libertad y los derechos de las víctimas, y, también evitar que la víctima siga siendo agredida o se incremente la violencia en contra de ella (CIDH, 2017)).

De otro lado, la teoría jurídica contemporánea precisa que las medidas de protección derivan de derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, este derecho permite que las víctimas tengan acceso real e inmediato a los procesos que puedan garantizar la protección de los derechos en situaciones de riesgo (Fix-Zamudio & Valencia, 1998). Alzamora (2020) sostiene que son resoluciones o decisiones provisionales y urgentes dictadas por juzgados de familia, con el objetivo de neutralizar el riesgo de nuevas agresiones, encaminadas a restituir la confianza y seguridad en el sistema judicial.

En resumen, según la teoría jurídica las medidas de protección son acciones de carácter,

cautelar, preventivo y autónomo, con el propósito de evitar que continúe repitiendo el daño; sus características fundamentales son:

- Inmediatez: su expedición debe ser rápida, que podría en plazos de horas, por el inminente riesgo que enfrenta la víctima.
- Provisionalidad: tiene vigencia temporal, y según el riesgo renovable.
- Flexibilidad: adaptables en su contexto, pueden incluir prohibición de acercamiento, retiro del hogar del agresor, impedimento de comunicarse por cualquier tipo de medio, medidas de asistencia.
- Eficacia ejecutiva: estas medidas deben contar con supervisión sin demoras, puesto que, si éstas se incumplen está en riesgo la vida y la integridad de la víctima (Gonzales & Martínez, 2020).

3.2.1.2. **Subcategorías: Tutela Jurisdiccional efectiva:**

Esta teoría constituye un pilar de todo Estado constitucional de derecho, el cual está referido al particular derechos que tienen todas las personas de poder acceder a la justicia, vertida en una respuesta razonada y motivada en el derecho y que la respuesta que se emita se ejecute de forma eficaz. En tal sentido, este derecho tiene como vinculo la garantía del debido proceso y la obligatoriedad que los órganos judiciales tomen decisiones en base a la celeridad procesal, imparcialidad y razonabilidad (Fix-Zamudio, 1998; Nogueira Alcalá, 2007).

Derecho a un proceso justo: Dentro del cual está la garantía a la igualdad procesal, motivación en las resoluciones, defensa eficaz e imparcialidad de los juzgadores, cabe indicar que estas garantías se encuentran vinculadas al derecho del debido proceso, condiciones necesarias para que los procesos judiciales sean legítimos y sean compatibles con los esquemas internacionales de protección de los derechos humanos (Capelleti & Garth, 1978).

Derecho de acceso a la justicia: Básicamente implica que no deberían existir barreras burocráticas, las que pueden ser administrativas, culturales o económicas, que impidan que las personas tengan la posibilidad de interponer denuncias o demandas ante los órganos jurisdiccionales (Ferrajoli, 2011). En resumen, el Estado está obligado a garantizar que existan mecanismos procesales accesibles e idóneas y la adecuada asistencia legal si fuera necesario.

Derecho a la ejecución de las resoluciones: Su punto central se sitúa en que las sentencias o decisiones judiciales deberían concretarse y no simplemente quedar en simples fallos resolutivos o normativos. De manera que, la eficacia de la tutela se evalúa en el nivel de capacidad que tiene el sistema judicial para hacer que sus decisiones se ejecuten de forma eficaz, en especial en materias en las cuales se vulnera los derechos, o de vulnerabilidad (Fix-Zamudio, 1998)

En conclusión, la tutela jurisdiccional efectiva es el derecho de todo ser humano de acudir ser asistido por los órganos jurisdiccionales de manera imparcial con el propósito de obtener resolución motivadas, en el plazo de ley y cumpliendo con las garantías del debido proceso (Fernández Sessarego, 2014). La tutela jurisdiccional efectiva viene a ser el principal eje en los actuales procesos, dado que está dirigida a buscar oportunas y reales soluciones (Taruffo 2011).

3.2.1.3. **Subcategoría: Celeridad procesal:** Es un proceso leal esencial cuyo objetivo es asegurar que los procedimientos judiciales se tramiten en un plazo razonable, la inobservancia de este principio daña el derecho a la justicia a la protección legal de los involucrados. Este principio está respaldado con tratados internacionales de los derechos humanos.

La justicia que tarda no es justicia, pues la dilación excesiva vulnera los derechos fundamentales de los procesados, que incluye víctimas de maltrato familiar (Ferrajoli, 2004). Fix - Zamudio, (2018) destacan que el principio de celeridad procesal forma parte de la doctrina del debido proceso y la eficacia judicial, teniendo como propósito, en conjunto, rapidez en la administración de justicia y respeto de los derechos humanos y garantías procesales. El principio de celeridad procesal enfrenta ciertos obstáculos como la sobrecarga laboral, falta de recursos humanos y materiales y trámites burocráticos excesivos (La

Rosa, 2024; Rodríguez, 2023), estos obstáculos afectan a las víctimas de violencia familiar.

Teorías:

Debido proceso: Se refiere al cumplimiento de las etapas procesales, y la protección de la dignidad y los derechos humanos durante todo el proceso judicial. Esto implica que los operadores de justicia deben actuar con imparcialidad, celeridad y respeto al principio de contradicción, asegurando la posibilidad de defensa efectiva de las partes (Alexy, 1993).

El debido proceso constituye el marco jurídico y ético de la administración de justicia, que garantiza que, los actos procesales se realicen bajo los principios de legalidad, razonabilidad, igualdad y tutela judicial efectiva. Según Nino (1992), el respeto del debido proceso es un requisito indispensable para la legitimidad de las decisiones judiciales y administrativas, ya que sin él no puede hablarse de justicia ni de Estado constitucional de derecho.

Asimismo, Ferrajoli (2001) plantea que el debido proceso opera como un límite al poder punitivo del Estado, pues garantiza que ninguna persona sea sometida a un proceso o sanción sin el cumplimiento estricto de las garantías legales y procesales.

Huamán (2024), la falta de observancia del debido proceso en los casos de violencia familiar

genera impunidad y vulneración de derechos humanos, tanto por la demora judicial como por la falta de atención digna y empática hacia las víctimas. En el ámbito de la violencia familiar, el debido proceso se vincula directamente con el derecho a la tutela judicial efectiva, especialmente de las víctimas, quienes deben recibir una atención celeridad, sensible y sin discriminación, conforme a los principios de debida diligencia y enfoque de derechos humanos.

Derecho a la defensa: Se define como de las garantías esenciales del debido proceso y cimiento fundamental de cualquier estado constitucional de derecho. En otras palabras, es la facultad que tiene todo individuo para conocer, responder y contradecir los emplazamiento o imputaciones que se interpongan contra ellos, y a la vez es la potestad para utilizar los medios necesarios a fin de proteger sus propios intereses jurídicos (Ferrajoli, 2001), estos medios garantizan que las etapas procesales se desarrollen con respeto a la igualdad procesal, la contradicción y la imparcialidad.

La doctrina reconoce que el derecho a la defensa es la capacidad de participar y debatir en el proceso, ambos constituyen la dimensión material, así como también constituye la representación técnica por medio de un abogado, dimensión formal, (Fix-Zamudio & Cayo, 2017), la omisión de estas dimensiones permitiría la adecuada la legitimidad del proceso.

Capacitación especializada: Se sustenta en la teoría del capital humano, la cual considera que la mejor inversión es la educación y el entrenamiento para lograr mejorar la productividad y el desarrollo de las instituciones (Becker 1964). Esta teoría afirma que la constante formación aumentará el rendimiento de los colaboradores lo que coadyuvará a que los objetivos institucionales se logren. En relación a las instituciones judiciales, la capacitación especializada tiene matices de carácter estratégico, que aportan al fortalecimiento ético y técnico básicas para la correcta aplicación de la administración de justicia y de la ley.

Senge (1990), plantea que tiene su base está relacionada con la teoría del aprendizaje organizacional, que debería aplicarse o adaptarse a los cambios, y crear, conservar y realizar transferencia de los conocimientos. En nuestro país, las instituciones públicas, se debe implementar programas de formación constante que incluyan la actualización profesional y fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de perspectiva de género, derechos humanos y de gestión.

3.3 Marco conceptual

- **Acceso a la Justicia:** se define como un derecho fundamental, que va más allá del acceso formal a los tribunales, está constituido por la capacidad de las personas de conocer, reclamar y obtener

soluciones efectivas para obtener la protección de sus derechos sociales y civiles mediante actos procesales (Cappelletti & Garth, 1978).

- **Código Procesal Penal:** cuerpo normativo que reglamenta el conjunto de reglas jurídicas que se aplican al proceso penal. El CPP es la constitución del proceso penal, dado que establece el actuar de los justiciables, ya que delimita las fases de los procedimientos penales con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos (San Martín, 2010).
- **Constitución Política del Perú (1993):** viene a ser la norma suprema del ordenamiento jurídico peruano. La constitución tiene como principal función normativa y axiológica, es decir organiza el poder político, concentra valores como la dignidad humana, libertad, igualdad y el estado social de derecho (Rubio, 2013).
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica):** Este tratado internacional, ratificado por el Perú, obliga al Estado a garantizar a toda persona el derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez competente, independiente e imparcial (artículo 8), así como el derecho a la protección judicial.
- **Coordinación Interinstitucional de las Entidades Judiciales:** proceso de comunicación, cooperación y articulación entre las instituciones públicas y en ocasiones privadas, con el objetivo de mejorar los recursos y garantizar una efectiva respuesta integrada ante las necesidades o problemáticas de la sociedad, sus principios bases son la colaboración transparencia, responsabilidad compartida y complementariedad.
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o

preferencia injustificada, que se funda en el sexo, raza, color, idioma, religión, preferencias políticas, nacionalidad, nivel social, nivel socioeconómico, edad, discapacidad, orientación sexual, con el propósito de anular o menoscabar el ejercicio, goce o reconocimiento de los derechos humanos (ONU, 1965).

- **Enfoque de género:** herramienta conceptual que permite comprender cómo las diferencias construidas social y culturalmente entre hombres y mujeres generan relaciones desiguales de poder, que se traducen en formas específicas de violencia. Este enfoque es reconocido por la Ley N.º 30364 como obligatorio para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas y procedimientos judiciales en casos de violencia (Congreso de la República, 2015).

- **Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar:** Es el principal marco legal a nivel nacional en materia de violencia familiar. Esta ley establece mecanismos de prevención, atención y sanción de los actos de violencia, así como procedimientos especiales para la emisión de medidas de protección urgentes.

- **Presunción de inocencia:** principio y derecho fundamental por medio del cual toda persona debería ser considerada inocente. Para Ferrajoli (2004), la presunción de inocencia es una garantía institucional del sistema penal democrático, restringiendo el poder punitivo del Estado y exige que los operadores de justicia apliquen la duda razonable que beneficie al imputado.

- **Protección integral:** herramienta que articula garantías, políticas públicas y mecanismos de tutela que protegen los derechos fundamentales, promueven el crecimiento humano y previene la

vulneración de los derechos básicos.

- **Operadores de justicia:** colaboradores o trabajadores del sistema de justicia que tienen relación directa o indirecta en la administración de justicia, tienen como función principal garantizar el respeto de los derechos humanos, la adecuada aplicación de la ley y el acceso a la justicia.

- **Protocolo para la atención de víctimas de violencia familiar:** Este instrumento técnico-jurídico, aprobado por el Poder Judicial y el Ministerio Público, busca estandarizar el tratamiento de los casos de violencia familiar para evitar la revictimización y garantizar una atención integral y coordinada entre instituciones (Defensoría del Pueblo, 2023).

- **Revictimización:** La revictimización se refiere a la repetición del daño que sufre una persona víctima de violencia cuando, al acudir al sistema de justicia u otros servicios, es expuesta a prácticas institucionales que minimizan su experiencia, cuestionan su relato o reproducen prejuicios y estereotipos (MIMP, 2023). Esto puede incluir demoras excesivas, falta de confidencialidad, trato negligente, o intentos de conciliación forzada.

IV. METODOLOGIA

4.1. Tipo de investigación

Enfoque: La presente investigación es de enfoque cualitativo, dado que se orienta a comprender e interpretar el fenómeno de la vulneración de los derechos humanos en los procesos judiciales de violencia familiar desde una perspectiva jurídica, ética y social. Según Hernández, Fernández y Baptista (2022) El enfoque cualitativo nos permite abordar los diversos fenómenos sociales desde el punto de vista de los que viven, y administran justicia, siendo prioritario la interpretación dentro del contexto del distrito de San Juan de Lurigancho.

Nivel: El nivel de esta investigación es descriptivo, ya que se enfoca en caracterizar la forma en que se manifiestan las vulneraciones a los derechos humanos en los procesos judiciales relacionados con la violencia familiar. Según Sampieri (2022) el nivel descriptivo nos enfoca en el contexto real, mientras que el interpretativo busca definir los sentidos y las relaciones de los actores según su experiencia.

Tipo: Para Bernal (2016) La investigación de tipo básico o pura, tiene como propósito ampliar o extender nuevos conocimientos del marco conceptual y tiende a aportar fundamentos teóricos. Es así que el presente trabajo de investigación tiene la pretendida función fortalecer la comprensión del conocimiento existente sobre las implicancias jurídicas y sociales de la protección (o falta de ella) de los derechos humanos en el ámbito judicial.

4.2. Diseño de investigación

La presente investigación es no experimental, dado que no se manipulan variables deliberadamente, sino que se analizan situaciones jurídicas y sociales tal como se presentan en la realidad. El diseño no experimental, sostiene que el investigador no hará una manipulación de las variables,

por el contrario, observará y analizará cada situación en su contexto (Hernández, 2022). En el presente caso se hará un análisis de los testimonios y experiencias de las víctimas, operadores de justicia y abogados.

4.3. Matriz de operacionalización de categorías

CATEGORÍAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Vulneración de derechos humanos en los Procesos judiciales de violencia familiar	<p>Carbonell (2019), define la vulneración de los derechos humanos como la transgresión al principio de la dignidad humana, la cual se manifiesta cuando el estado no actúa con diligencia y asertividad para prevenir, sancionar o reparar situaciones que afectan los derechos fundamentales de las personas, estos pueden incluir actos de comisión (que directamente infringen los derechos) y de omisión (la no actuación oportuna).</p>	<p>Tutela Jurisdiccional efectiva</p> <p>Celeridad procesal</p>	<p>Esta teoría constituye un pilar de todo Estado constitucional de derecho, el cual está referido al particular derechos que tienen todas las personas de poder acceder a la justicia, vertida en una respuesta razonada y motivada en el derecho y que la respuesta que se emita se ejecute de forma eficaz. En tal sentido, este derecho tiene como vínculo la garantía del debido proceso y la obligatoriedad que los órganos judiciales tomen decisiones en base a la celeridad procesal, imparcialidad y razonabilidad (Fix-Zamudio, 1998; Nogueira Alcalá, 2007).</p>	<p>Guía de entrevista</p>
	<p>Ramos (2022) proceso que tiene como función principal sancionar a los victimarios y proteger a las víctimas de violencia familiar, asegurando reciban las medidas de protección debidas.</p>		<p>Fix -Zamudio, (2018) destacan que el principio de celeridad procesal forma parte de la doctrina del debido proceso y la eficacia judicial, teniendo como propósito, en conjunto, rapidez en la administración de justicia y respeto de los derechos humanos y garantías procesales. El principio de celeridad procesal enfrenta ciertos obstáculos como la sobrecarga laboral, falta de recursos humanos y materiales y trámites burocráticos excesivos (La Rosa, 2025; Rodríguez, 2023), estos obstáculos afectan a las víctimas de violencia familiar.</p>	<p>Guía de entrevista</p>

4.4. Procedimiento de muestreo

Población: La población de la presente investigación se compuso de 6 profesionales en lo jurídico, los cuales se desempeñan como operadores de justicia y 2 víctimas de violencia familiar del distrito de San Juan de Lurigancho. Fernández, King, y Enríquez (2020) señala que la agrupación de estos sujetos permite garantizar y sostener el análisis de una realidad a investigar.

4.5. Recolección y análisis de la información

La investigación cualitativa, destaca la importancia de comprender y analizar de forma profunda las vivencias, percepciones y experiencias de las personas que involucradas (Hernández, Fernández y Baptista, 2022).

Se empleó la entrevista como técnica, dado que implica capacidad para recopilar información directa de abogados, víctimas y operadores judiciales. La selección se realizó por criterio, por el cual se consideró su experiencia, conocimiento o participación en los procesos por violencia familiar. Bajo ese contexto, la información que se obtenga en esta investigación, permitirá mejorar la comprensión en la forma que las instituciones judiciales de San Juan de Lurigancho, vulneran o garantizan la observancia de los derechos humanos de las víctimas.

4.6. Aspectos éticos y regulatorios

La presente investigación, de enfoque cualitativo, emplea la entrevista con preguntas cerradas, lo cual hará más simple la recopilación de las experiencias de los diferentes participantes. Este tipo de entrevista no es muy usada, sin embargo, su utilidad permite obtener información sistemática y coherente en relación a la experiencia judicial de los actores (Hernández, Fernández & Baptista, 2022). El instrumento fue sometido a un proceso de

validación, mediante el cual se evaluó la claridad, pertinencia y coherencia de las preguntas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la institución académicas de la Universidad Autónoma de Ica.

V. RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados

Se analizó los resultados obtenidos sobre la base de las entrevistas o técnica utilizada en la presente investigación, en tal sentido se formularon nueve preguntas a 6 participantes, que estaba conformado por dos víctimas de violencia familiar, dos operadores de justicia y dos abogados.

El resultado de la entrevista realizada a operadores de justicia y víctimas ha sido de gran importancia para obtener la absolución a la problemática planteada y a los objetivos trazados. Los resultados se basan en función a los objetivos, tanto el objetivo general y los objetivos específicos, en ese sentido, detallare los resultados de la encuesta formulada.

Resultados del objetivo general: Analizar la vulneración de derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

Los resultados a la pregunta ¿Cree que sus derechos como persona fueron vulnerados en algún momento del proceso judicial? Los dos abogados entrevistados vuelven a coincidir en sus respuestas al afirmar que, consideran que sus derechos si son vulnerados, ya que no han sido tratados igualitariamente o cuando van a denunciar no les dan crédito a lo que denuncian. Las respuestas de los operadores de justicia coinciden el declarar que el derecho a la integridad física y psicológica de la víctima y del agresor siempre es respetado Las víctimas entrevistadas, la primera víctima contesto que si se vulneraron sus derechos durante el proceso de violencia familiar y el segundo entrevistado respondió no saber si sus derechos habían sido vulnerados durante el proceso de violencia familiar, siendo claro al afirmar que no fue valorado como persona.

Las respuestas a la pregunta: ¿Qué, tan frecuente considera que se vulneran derechos como el debido proceso, la igualdad ante la ley o la protección integral en casos de violencia familiar? Las repuestas de uno de los abogados entrevistados manifestó que el derecho al debido proceso se ve vulnerado cuando no se cumple con realizar efectivamente con las notificaciones de las resoluciones o de las medidas de protección y para el segundo abogado el derecho a la igualdad o protección integral en ocasiones es vulnerado por los operadores de justicia; el primer de los operadores de justicia considera que en ocasiones los funcionarios judiciales vulneran los derechos del debido proceso, igualdad y protección integral, debido al exceso de trabajo omiten notificar en los plazos; el segundo entrevistado considera que la vulneración ala debido proceso sucede frecuentemente ya que no siempre se cumpla con el principio de la igualdad, cree que se necesita supervisión externa para cumplir con la protección de las víctimas. se vulneran éstos derechos de los justiciables por la autoridad judicial. Las víctimas de violencia familiar entrevistadas no coinciden en sus repuestas, uno de ellos, respondió que el sistema judicial trata a las personas desigual y que en ciertas ocasiones se sintió desprotegida al sentir que su juicio no tuvo el resultado justo y el otro entrevistado manifestó que los derechos descritos son vulnerados vulneran frecuentemente por los funcionarios judiciales sea porque te revictimizan, te discriminan por su condición de hombre o mujer.

Los hallazgos a la pregunta ¿Considera que las víctimas de violencia familiar tienen un acceso adecuado a la justicia en San Juan de Lurigancho? El primer abogado entrevistado indico que las víctimas de violencia familiar tienen acceso adecuado a la justicia, ya que pueden denunciar e inmediatamente les otorgan medidas de protección; el segundo abogado consideró que las víctimas de violencia familiar no son escuchadas cuando denuncian ante los entes judiciales, por lo que considera que cuentan con un adecuado acceso a la justicia en este distrito. Los operadores de justicia, los

dos que en el distrito de san juan de Lurigancho las víctimas de violencia familiar no cuentan con un adecuado acceso a la justicia ya sea por la burocracia que permite que las discriminen por su género, por su clase socioeconómica. Las respuestas de las victimas coincidieron en su respuesta, expusieron razones como la discriminación por nivel social, económico, por etnia, por género, que sufrieron por los operadores de justicia y la revictimización.

Objetivo específico 1: ¿De qué manera se vulnera el debido proceso dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024?

Los resultados a las preguntas relacionadas por este objetivo específico: ¿Le brindaron información clara sobre sus derechos durante el proceso?, uno de los abogados entrevistados manifestó que no le brindaron la información básica como contestar, impugnar, información necesaria para no vulnerar mi derecho a la dignidad; el segundo abogado respondió que recibió información parcial, no se brinda información sobre las etapas del proceso; de los operadores de justicia, uno de ellos indico que esa información se la brindan los abogados, no los especialistas, fiscales o jueces, el segundo encuestado indico que la información que se brinda es parcial, solo se les informa sobre su derecho a la defensa o derechos sus derechos cuando van a declarar, atribuye esta deficiencia a la falta de personal capacitado. La primera víctima entrevistada indico que la información brindada como víctima de violencia familiar solo se relaciona con si tenía que tener abogado agregando que si quieres proteger tus derechos tienes que pedir asesoría privada, mientras que el segundo entrevistado manifestó que no se le brindo información sobre cuáles eran sus derechos durante el proceso de violencia familiar, acudiendo al asesoramiento particular para ello.

A la pregunta ¿Considera que el proceso judicial fue oportuno y sin demoras excesivas? Los dos abogados entrevistados coincidieron en manifestar que el proceso judicial fue lento, que las sentencias tardaron mucho, las medidas de protección no se dictan o no son notificadas a las partes. Los dos operadores de justicia entrevistados, manifestaron que los procesos son lentos y tediosos indicando que esto se debe a que las denuncias se procesan con lentitud, las medidas de protección no son eficaces, el exceso de expedientes no permite que se tramiten en los plazos establecidos la falta de personal, presupuesto, material, permite que involuntariamente los procesos no sean oportunos y demoren. Asimismo, desde el punto de vista de las víctimas entrevistadas los procesos de violencia demoran en exceso, y cuando se emiten las medidas de protección o sentencia, esta lentitud permite que a los agresores burlar la ley y agredir, nuevamente a las víctimas.

Las respuestas a la pregunta ¿Considera que el sistema judicial ofrece suficientes garantías a los denunciados (derecho a la defensa, presunción de inocencia, etc.)? de los abogados entrevistados, ambos indicaron que para el sistema judicial, la víctimas o victimarios son culpables, el derecho a la presunción de inocencia solo existe en la norma, entonces al probar lo contrario haces uso del derecho de defensa; las respuestas de los funcionarios jurídicos entrevistados, se deja entrever que el derecho al beneficio de la duda no se aplica en su todos los casos de violencia familiar, el supuesto agresor es culpable, sobre el derecho a la defensa al parecer no se aplica en su totalidad, explican que esto se debe a la sobrecarga laboral. De las víctimas entrevistadas, según sus respuestas el beneficio de la duda o presunción de inocencia si se aplica en parte, sobre el debido proceso, indican que las entidades judiciales son los encargados de poner en práctica los plazos, lo que origina que si no se cumplen las víctimas son nuevamente agredidas.

Objetivo específico 2: Explicar la importancia de la celeridad procesal dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

Las respuestas obtenidas a la pregunta: ¿Ha sido testigo o tiene conocimiento de casos donde se haya vulnerado el derecho a una atención rápida y sin revictimización a las víctimas? A la respuesta de esta pregunta, los abogados entrevistados manifestaron que han observado que las víctimas son discriminadas por el género, etnia, otros son expuestos a declarar varias veces los hechos ocurridos, les levantan la voz, lo que dificulta que la atención sea rápida o célere. Uno de los funcionarios públicos entrevistados, guardo silencio y no dio respuesta a esta pregunta, el segundo entrevistado preciso que el solo hecho que las medidas de protección o las sentencia tarde meses o años en dictarse, es un indicador de lo que padecen los justiciables. De las respuestas de las víctimas, la primera de ellas infirió que, si tiene conocimiento de un caso en el cual la víctima era hombre y fue ridiculizado, revictimizado, lento y tedioso, el segundo entrevistado prefirió no responder a esta pregunta.

Los resultados respecto a la pregunta ¿considera que la carga laboral o falta de recursos humanos/materiales influye en la calidad de atención en los casos de violencia familiar? De los abogados: consideran que la carga laboral influye en el buen desempeño de la labor judicial y entorpece la garantía de los derechos primordiales, uno de ellos incluye que esto se acrecienta con la falta de material. De los funcionarios jurídicos, los entrevistados indicaron que la carga laboral no les permite desempeñarse en sus labores, ellos manifiestan que no cuentan con personal especializado o recursos materiales para una calidad de atención. De las víctimas: los dos entrevistados asintieron que carga laboral hace que el proceso sea lento y molesto para las víctimas, atribuyendo la mala calidad de atención al agotamiento de los operadores de justicia.

Las respuestas obtenidas a la pregunta ¿La coordinación interinstitucional entre los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho es adecuada para garantizar los derechos humanos? Uno de los abogados entrevistados considero que existe coordinación interinstitucional, atribuye esta respuesta a que las pericias psicológicas a las víctimas se programan dentro de los plazos para dar inicio a la investigación o proceso judicial, el segundo abogado difiere de esta respuesta, argumenta que no existe coordinación, las decisiones son aisladas, las pericias psicológicas se realizan después de la sentencia, incluso. De los funcionarios judiciales: uno de ellos indico que no existe coordinación, cada ente judicial trabaja de forma independiente, atribuye esto a la falta de personal adecuado y a la falta de módulos de atención integrados sistemáticamente a los órganos jurisdiccionales, y, el segundo respondió que si hay coordinación interinstitucional en parte, que existen carencias pero estas mejorarían si hubiera supervisión externa, personal capacitado y medios tecnológicos, ayudará a proteger a las víctimas. De las víctimas: ambas víctimas consideraron que no hay una buena comunicación entre las entidades judiciales, no es buena, tiene deficiencias como capacitación especializada en derechos humanos, no existen métodos o formas o directrices que tengan como objetivo lograr una adecuada comunicación para el beneficio de los justiciables.

VI. DISCUSIÓN

6.1. Discusión de los resultados

Los resultados que absuelven el **objetivo general** de esta investigación exponen si existe vulneración a los derechos humanos de las víctimas en los procesos de violencia familiar. A pesar que los órganos jurisdiccionales cuentan con la normativa correspondiente que les permite proteger y garantizar los derechos de las víctimas, la realidad es diferente, ya que, en la implementación efectiva de dichas normas, todo esto coadyuva a que la percepción sea general en relación a los derechos humanos que son vulnerados. Este análisis nos permite dilucidar que se necesita mejor entendimiento y apoyo para quienes sufrieron daños por violencia, lo que asegura que los procesos sean más prácticos y justos, cuidando de la dignidad de cada persona.

Esto coincide con el artículo de Pérez (2022), que destaca que uno de los mecanismos es permitir el adecuado acceso a la justicia y el debido proceso, entendiéndose como el derecho que tienen las personas a una tutela judicial efectiva, sin discriminaciones ni dilataciones indebidas. Según el autor “la falta de recursos, la ineficiencia administrativa o la revictimización de las personas” son una manera de vulnerar sus derechos de forma indirecta al debido proceso y en consecuencia al acceso de la justicia, específicamente en los procesos de violencia familiar coincide con lo que dice la doctrina, que indica que tener conocimiento de la existencia de normativas no garantiza su efectivo cumplimiento ni una justicia accesible y humana.

Se observó que la falta de rapidez en emitir las medidas de protección, permite que las víctimas continúen en riesgo en relación a los agresores, en estos procesos de violencia familiar se exige las reiteradas citaciones a fin de volver a relatar o declarar los hechos, lo que indica la falta de empatía en

la atención y la revictimización de las víctimas, hecho que afecta psicológicamente a los involucrados. En casos de violencia familiar, se determinó que el sistema judicial no siempre garantiza la celeridad procesal ni la protección de las víctimas por falta de empatía y la revictimización.

Todo ello está respaldado en la tesis de Gibaja, que sostiene que el deber del juez, es fundamental para garantizar los derechos. Si bien su tesis está enfocada en el proceso civil, se puede aplicar a los procesos de violencia, si el juez actúa con relevancia, esto evitaría que se vulneren los derechos de los justiciables en violencia familiar, esto causaría una justicia más convincente. El autor indica que, si el juez solo aplica la norma, aumentaría el hecho de vulnerar derechos, y recalca que los afectados son los que más sufren con los procesos lentos.

Según Ospina, la justicia ha de tener y actuar bajo los principios de objetividad, imparcialidad y proporcionalidad, evitando cualquier tipo de favoritismo, ya que esto limita la correcta aplicación del derecho a la defensa, para este autor vulnerar éstos derechos deslegitima el sistema judicial y genera la desconfianza de los justiciables.

En relación al **objetivo específico uno**, nos basaremos en la normativa vigente Ley N° 30364, art. 10 inc. a: derecho a la información, que señala que toda víctima de violencia tiene derecho a la recibir información plena y asesoramiento, en ese contexto, los resultados obtenidos nos muestran que esta norma no se aplica de manera forma uniforme y equitativa, generando un gran vacío entre la norma y la aplicación de la por el personal judicial. Podemos considerar que, la falta de información o conocimiento de las normas vigentes, vulnera el principio de igualdad procesal, logrando que se vuelva frágil la poca confianza que la ciudadanía tiene en el sistema de justicia, todos estos actos afectan directamente a los involucrados ya sea víctimas o denunciados, quienes necesitan tener una

orientación clara y precisa de sus derechos. Conforme a los resultados de las entrevistas, la falta de personal capacitados en atención empática, la sobrecarga institucional y la falta de medidas efectivas de comunicación en el marco judicial es lo que hace deficiente que se brinde información adecuada a las víctimas. La norma establece que es una obligación del personal judicial brindar la información accesible, clara y precisa a los involucrados, está muy lejos de aplicarse en la práctica.

Asimismo, por la información obtenida se dilucida que existe lentitud procesal o demora excesiva, un factor que debilita la confianza, a pesar que la norma prioriza la celeridad procesal en los casos de violencia, en la práctica los plazos legales rara vez o muy pocas veces se cumplen, generando una situación de inmunidad a favor de los denunciados, lo que agrava la situación de las víctimas y la revictimización, permitiendo que los involucrados no tengan la oportunidad de tener un proceso rápido y eficaz.

Los resultados nos muestran que se reconoce el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia, y otros derechos de manera formal y legal, pero esto no influye en su aplicación de forma total. Se llegó a la conclusión que los denunciados, son condenados sin ser procesados, con este tipo de condena anticipada se vulnera el principio de imparcialidad judicial, y el hecho que las medidas de protección se dicten de manera acelerada, sin la correcta valoración de los medios de prueba o sin permitir a los denunciados que puedan ejercer plenamente el derecho a la contradicción de los denunciados. Ahora bien, al parecer para las autoridades judiciales su prioridad debería ser proteger a las víctimas, lo que en la realidad no sucede en su totalidad, lo que genera que no exista equidad procesal, dado que si al proteger los derechos de uno vulneras el derecho del otro, creado un conflicto entra la protección de la víctima y la presunción de inocencia del denunciado, dando prioridad al criterio del juzgador.

Según Ospina, la justicia ha de tener y actuar bajo los principios de objetividad, imparcialidad y proporcionalidad, evitando cualquier tipo de favoritismo, ya que esto limita la correcta aplicación del derecho a la defensa, para este autor vulnerar éstos derechos deslegitima el sistema judicial y genera la desconfianza de los justiciables. Podemos concluir, ante lo desarrollado que existe marco normativo que reconoce el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia, sin embargo, en la práctica éstos no se aplican de manera imparcial, a efectos de mejorar estas deficiencias emerge la necesidad de mejorar la formación ética y jurídica de los operadores de justicia, con el propósito de promover una justicia enfocada a garantizar los derechos humanos de las víctimas y de los denunciados.

El análisis del **objetivo específico dos**, se destaca que la falta de rapidez en emitir las medidas de protección, permite que las víctimas continúen en riesgo ya que continúan manteniendo relación con los agresores, en estos procesos de violencia familiar se exige las citaciones reiteradas a fin de volver a relatar o declarar los hechos, lo que indica la falta de empatía en la atención y la revictimización de las víctimas, lo que afecta psicológicamente a los involucrados. Como partícipes de casos de violencia familiar, se determinó que el sistema judicial no siempre garantiza la celeridad procesal ni la protección de las víctimas por falta de empatía y la revictimización.

Lo antedicho está respaldado en la tesis de Gibaja, que sostiene que el deber del juez, es fundamental para garantizar los derechos. Si bien su tesis esta enfocada en el proceso civil, se puede aplicar a los procesos de violencia, si el juez actúa con relevancia, esto evitaría que se vulneren los derechos de los justiciables en violencia familiar, esto causaría una justicia más convincente. El autor indica que, si el juez solo aplica la norma, aumentaría el hecho de vulnerar derechos, y recalca que los afectados son los que más sufren con los procesos lentos.

De los resultados de las encuestas, se destaca que al incrementar el presupuesto, permitiría mejorar la infraestructura y contratar personal profesional con capacitación adecuada, lo cual evitara que no se vulneren los derechos fundamentales de las personas, asimismo, se podrá mejorar la cobertura de los equipos interdisciplinarios a fin que esto coadyuve a mejorar y brindar atención más digna y humana a las víctimas; la implementación de programas de capacitación permanente y especializada, lo que permitirá que tanto jueces, fiscales, defensores públicos y agentes de la policía se sensibilicen en temas de derechos humanos y violencia familiar, dado que muchos operadores carecen de empatía y conocimiento sobre los efectos psicológicos del maltrato, circunstancias que generan revictimización y la desconfianza aumentara hacia el sistema judicial. Una última medida eficaz sería la creación de un sistema de supervisión externa e independiente, hasta la fecha la autorregulación no mostrado que es insuficiente, la disciplina que norma las instituciones judiciales son lentos y no transparentes, lo que resulta en insuficientes, la supervisión externa sería una importante medida ya que permitiría vigilar el comportamiento de los funcionarios evitando abusos y discriminación y se podrá monitorear los estándares de atención, transparencia y ética judicial, implicando rendición de cuentas y una mejora en el sistema judicial.

En el comparando con la tesis de Martínez (2024), concluye que los ejes fundamentales que se requieren para una estrategia integral implica 1) el fortalecimiento institucional mediante recursos adecuados, lo que coincide con mejorar los presupuestos de las instituciones judiciales; 2) la formación continua del personal en derechos humanos y salud mental; 3) la participación de organismos externos en la evaluación del desempeño institucional. Coincidiendo con el autor en que la violencia familiar tiene que abordarse no como un simple problema judicial, sino como una cuestión de salud pública y derechos humanos, dependiendo de la capacidad técnica,

ética y humana de los operadores de justicia.

Otro factor que afecta la calidad de atención en estos casos es la sobrecarga laboral y la falta de personal especializado en las instituciones judiciales, estos factores permiten el proceso judicial se prolongue en contrario con lo establecido con el principio de celeridad, viéndose afectado el principio de tutela jurisdiccional efectiva a favor de las víctimas, la falta de celeridad procesal les genera a las víctimas impotencia, frustración y desprotección, lo que hace que se mantenga latente el riesgo a volver a ser víctimas de violencia familiar. La lentitud procesal no es solo un problema técnico, sino que es un problema humano y emocional, consecuencia del ejercicio de los derechos fundamentales. Las acciones mencionadas, facilitarán la disminución de las infracciones de los derechos humanos en los procesos judiciales de violencia familiar, lo cual garantizará un sistema más equitativo, eficaz y receptivo.

6.2. Triangulación de los resultados

Objetivo general	Entrevistados	Antecedentes	Bases teóricas	Normativa
<p>Analizar la vulneración de derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.</p>	<p>En el análisis de las entrevistas, existe una percepción dividida, consideran que existen barreras institucionales como la deficiente atención, la falta de personal especializado, falta de presupuesto, trámites burocráticos engorrosos, falta de coordinación interinstitucional, lo cual incrementa el riesgo a la revictimización y vulneración de sus derechos humanos.</p>	<p>Según la Tesis de Martínez (2024) concluye que la falta de recursos, limita la eficiencia de los operadores y genera la revictimización, siendo una clara forma de vulnerar los derechos de las partes.</p> <p>Rodríguez (2023), destaca que las malas prácticas y la inacción de las instituciones agravan la violencia familiar. Huamán (2024) menciona que la poca atención digna y la desconfianza que genera las instituciones judiciales desprotegen a las víctimas.</p> <p>Ponce (2023), expone que, factores como falta de coordinación interdisciplinario entre los operadores de justicia, las demoras en el proceso judicial, disminuyen la eficacia de las medidas de protección.</p>	<p>La teoría del debido proceso de Alexy (1993) y Nino (1992) explican que la falta de motivación, demoras y prácticas discrecionales son una muestra de cómo se vulneran los derechos humanos.</p> <p>Los hallazgos indican que el acceso al debido proceso, a la tutela jurisdiccional efectiva no solo implica conocer la norma sino también es práctico, esto es la aplicación efectiva de ésta, es responsabilidad de los operadores de justicia evitar las demoras y no generar dudas sobre las garantías procesales.</p>	<p>Constitución política del Perú, artículo 139 principios de la administración de justicia.</p> <p>Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, artículo 18.</p>

Objetivo específico 1	Entrevistados	Antecedentes	Bases teóricas	Normativa
<p>Identificar la vulneración del debido proceso dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante al año 2024.</p>	<p>De acuerdo a los resultados tenemos que los entrevistados identificaron algunas fallas, como que no son tratados con respeto, atribuyendo esto a la excesiva carga laboral y la falta de empatía.</p> <p>Se observa que identifican la falta de brindar la información necesaria y el adecuado asesoramiento legal, la norma no se aplica de forma equitativa y uniforme; discriminación por nivel socioeconómico, educación o género, coordinación interdisciplinaria, lo que conlleva a que el monitoreo sea deficiente, estas deficientes se incrementan con la falta de personal capacitado y adecuado y la no supervisión externa a los entes judiciales. Los encuestados indican que no perciben protección integral de sus derechos humanos, al no recibir asesoría gratuita pertinente.</p>	<p>Zúñiga & García (2025) con su trabajo en la Convención, Cusco, determina que las medidas de protección no garantizan la ejecución de ellas, por falta de supervisión o coordinación interinstitucional.</p> <p>Padilla (2022), en su trabajo pone en evidencia que la falta de existencia del trato especializado aumenta la revictimización haciendo que las medidas de protección no sean efectivas.</p> <p>Martínez (2024) destaca que para una adecuada implementación de las medidas de protección los operadores de justicia requieren capacitación constante, seguimiento y evaluación externa.</p>	<p>Las medidas de protección derivan de derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, este derecho permite que las víctimas tengan acceso real e inmediato a los procesos que puedan garantizar la protección de los derechos en situaciones de riesgo (Fix-Zamudio & Valencia, 2019). Bobbio (1991) sostiene que la igualdad es un valor esencial en un estado democrático. Esto a falta de capacitación y falta de supervisión a efectos de acreditar una correcta tutela jurisdiccional. Se vuelve a incidir en que, la falta presupuesta no permite la adecuada coordinación interdisciplinaria, vulnerando el derecho a la dignidad humana.</p>	<p>Constitución política del Perú, art. 139, inc. 1.</p> <p>Ley N° 30365 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>

Objetivo específico 2	Entrevistados	Antecedentes	Bases teóricas	Normativa
<p>Explicar la importancia de la celeridad procesal dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.</p>	<p>Los hallazgos indican que existe lentitud en los procesos judiciales de violencia familiar, plazos que no se cumplen, permite que la confianza en el sistema judicial se debilite, se incrementen sentimientos de impotencia, frustración y desprotección.</p> <p>La ineficacia de la aplicación de las medidas de protección, de alejamiento, prohibición de acercamiento y otros, produce riesgo prolongado en las víctimas y mantiene la situación de vulnerabilidad de los mismos.</p>	<p>Chávez (2024), indica que la falta de celeridad procesal no permite la real protección de los derechos de las víctimas, se observa mayor exposición al riesgo físico y emocional de las partes.</p> <p>Urbina (2024), observa que la falta de coordinación interdisciplinaria reduce que las medidas de protección no se cumplan en su adecuadamente.</p> <p>Gómez (2025), evidencia que los procesos judiciales no brindan el acceso a la defensa vulnerando el derecho económico, patrimonial.</p> <p>Rodríguez (2023), recalca que la inaplicación del principio de celeridad procesal, y el no acceso a la justicia, tiene efectos negativos en los justiciables al no sentirse protegidos por las autoridades.</p>	<p>Taruffo (2011) relaciona a la Tutela jurisdiccional efectiva como el eje principal en los procesos judiciales. Se observa que la falta de aplicación del principio de celeridad procesal, permite que víctimas sigan siendo víctimas de agresión por parte de los victimarios.</p> <p>Fernández Sessarego (2014), La efectiva tutela jurisdiccional, es un principio y un derecho que tienen las personas de acudir al órgano judicial.</p> <p>Perez & Dávila (2020). La sobrecarga laboral en el poder judicial exterioriza la falta de planificación de la entidad, lo que permite la vulneración de los derechos fundamentales</p>	<p>Constitución política del Perú, art. 139, inc. 1.</p> <p>Ley N° 30365 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>Convención interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer (convención de Belém, 1994).</p>

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Objetivo general: Analizar la vulneración de derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

Primero: Se identificó que existe una discrepancia significativa entre la normativa vigente y su aplicación en la práctica judicial, lo que hace que los mecanismos de protección sean ineficaces permitiendo la revictimización de los afectados. Este estudio reveló que la lentitud o el retraso en los procesos judiciales y la falta de empatía complican el resultado de estos procesos, afectando a quien tienen volver a pasar por el mismo dolor y agravios, lo cual deteriora el derecho a la defensa. Estos resultados concuerdan con Pérez (2022), que considera que las malas praxis en los entes judiciales violan el derecho a la tutela judicial efectiva.

Objetivo específico 1: ¿De qué manera se vulnera el debido proceso dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024?

Segundo: Según los resultados obtenidos, se corrobora que, las más importantes barreras que tienen que enfrentar las víctimas es la falta de presupuestos, que el estado consigna a favor de las instituciones, déficit presupuestal que impide contratar personal especializado y el fortalecimiento de los equipos interdisciplinarios (abogados, trabajadores sociales y psicólogos). Esta insuficiencia de recursos hace que la calidad de atención que se brinda a las víctimas no sea efectiva. Lo señalado por Martínez (2024) deja en evidencia que el fortalecimiento institucional solo puede hacerse mediante mecanismos adecuados, siendo el eje más importante en la garantía de protección de los derechos humanos en los procesos de violencia familiar. Asimismo, se logró

identificar que, en el distrito de San Juan de Lurigancho, existen barreras como la falta de autorregulación del sistema judicial, la falta de un sistema de supervisión independiente y externa que permite la persistencia de las inadecuadas prácticas como la negligencia en la atención, el maltrato institucional y la discriminación, estas barreras jurídicas y administrativas entorpecen el eficaz acceso a la justicia y vulnera sus derechos humanos fundamentales.

Objetivo específico 2: Explicar la importancia de la celeridad procesal dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

Tercero: De acuerdo a los resultados obtenidos de los entrevistados, refieren que las víctimas de violencia familiar, también tienen que enfrentar lentitud en los procesos, engorrosos trámites burocráticos y la falta de coordinación interinstitucional, actos que permiten el debilitamiento del principio de celeridad procesal, lentitud que perpetúa el riesgo de nuevas agresiones a las víctimas, este tipo de ineficacia administrativa afecta el correcto desarrollo procesal e impacta a las víctimas en su salud emocional, generando frustración, desgaste psicológico y miedo. Martínez (2024), en su tesis sustenta que esas barreras administrativas y jurídicas que actualmente existen en nuestra sociedad, muestran que los procesos judiciales de violencia familiar no se desarrollan con una visión integral de los derechos humanos y en la salud pública. en conclusión, en San Juan de Lurigancho, es indispensable que se implemente reformas organizacionales que permitan avanzar hacia el futuro con un sistema judicial, eficiente, digno, equitativo y centrado en proteger a las víctimas.

RECOMENDACIONES

Objetivo general: Analizar la vulneración de derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

Primero: Se recomienda que el poder judicial instituya ciertas políticas laborales y administrativas que promuevan el rol del juez como garante de los derechos humanos, permitiendo que las decisiones que se tomen sea acorde a la evaluación de los riesgos y vulnerabilidad de las víctimas, basados en el criterio de imparcialidad, objetividad y proporcionalidad, el Distrito de San Juan de Lurigancho ya cuenta con un módulo especializado en violencia familiar y con juzgadores especializados en violencia familiar, sin embargo, esto no garantiza la efectiva protección de los derechos humanos, recomendando, además que se implementen con equipos multidisciplinarios permanentes, especializados y en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de las víctimas y agresores, así como brindar atención cuidadosa, considerando el tipo de agresión de las fueron víctimas.

Objetivo específico 1: ¿De qué manera se vulnera el debido proceso dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024?

Segundo: Se recomienda al poder judicial la instauración de mecanismos que garanticen que las medidas de protección sean dictadas en el menor plazo y que su ejecución sea oportuna, a fin de evitar que la agresión física o psicológica continúe; reforzar la coordinación interdisciplinaria entre los operadores de justicia (Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Centros de Emergencia Mujer, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Demuna y los Equipos Multidisciplinarios), esta coordinación materializará y garantizará el trato digno, empatía, respeto e igualdad de trato hacia los involucrados en los procesos judiciales de violencia familiar, evitando

la revictimización, y maximizará el seguimiento y evaluación de las medidas de protección.

Objetivo específico 2: Explicar la importancia de la celeridad procesal dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

Tercero: Se sugiere la revisión y simplificación en los procesos judiciales de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, con un objetivo claro la eliminación de trámites burocráticos y engorrosos que hacen más difícil el acceso al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. Es importante establecer ventanillas o puntos de atención integral, que incluya el seguimiento de las denuncias, asesoría legal, apoyo psicológico y monitoreo de las medidas de protección; este sistema reducirá los índices de víctimas que no acceden al sistema de justicia por incredulidad y sentirán que más seguros y respetados como personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albuja, I., Rosillo, L., Ayala, L. y Barcos, G. (2022). Estudio de la violencia intrafamiliar psicológica contra el hombre en el cantón de Santo Domingo, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(4), 333-341.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Alzamora, J. (2020). *Medidas de protección y tutela judicial efectiva en los casos de violencia familiar en el Perú*. Fondo Editorial de la Universidad de San Martín de Porres.
- Becker, G. S. (1964). *Human capital: A theoretical and empirical analysis, with special reference to education*. University of Chicago Press.
- Bernal, C. A. (2016). *Metodología de la investigación* (4.ª ed.). Pearson.
- Bobbio, N. (1991). *El tiempo de los derechos*. Madrid: Sistema.
- Cáceres, L. (2021). Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Este: análisis desde la interseccionalidad. *Revista de Derecho y Cambio Social*, (56), 77–95.
- Cappelletti, M., & Garth, B. (1978). *Access to justice*. Sijthoff and Noordhoff.
- Castilla, E. & Ruiz, V. (2021). La eficacia de las medias de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de derecho* 6(2). 123-135. <https://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/147>
- Chávez, Ch. (2024). *Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar contra las mujeres del primer juzgado de familia de Lima Este 2023*” (tesis de pregrado universidad Privada del Norte.
- Caro, M., & Loayza, R. (2022). Barreras judiciales en la atención de casos de violencia familiar en Lima Metropolitana. *Revista Peruana de Ciencias Sociales*, 18(2), 45–62.
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/CONSTITUTION_29_01_2021.pdf.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Acceso a la justicia y protección de las mujeres víctimas de violencia*. CIDH.

- Congreso de la República. (2015). Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. <https://busquedas.elperuano.pe>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Derechos humanos de las mujeres y violencia de género. CIDH.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2020). Opinión consultiva OC-24/17 sobre derechos de las personas víctimas de violencia de género. <https://www.corteidh.or.cr>.
- Couture, E. (2019). Fundamentos del derecho procesal civil. BdeF.
- Cubas, Y. (2020). La detención y su probable vulneración a la dignidad humana en las carceletas policiales de Tarapoto en el 2019 [Informe de pregrado]. Universidad de posgrado. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48618/Cubas_VY_M-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Defensoría del Pueblo. (2023). Supervisión de servicios de justicia para víctimas de violencia familiar en Lima Metropolitana. <https://www.defensoria.gob.pe>.
- [Defensoría del Pueblo. \(2023\). Informe sobre la implementación de la Ley 30364 y la actuación del sistema de justicia frente a la violencia familiar. Autor.](#)
- Defensoría del Pueblo. (2023). La no discriminación en el sistema judicial peruano: Avances y desafíos. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Dobash, R. E., & Dobash, R. P. (2000). Violence against wives: A case against patriarchy. Free Press.
- Donnelly, J. (2013). Universal human rights in theory and practice (3.^a ed.). Cornell University Press.
- Devis Echandía, H. (2018). Teoría general del proceso. Temis.
- Fernández, H.; King, K. y Enríquez, C. (2020). Revisiones Sistemáticas Exploratorias como metodología para la síntesis del conocimiento científico. Enfermería

- universitaria, 17 (1), 1 – 12.
- Fernández Sessarego, C. (2014). Derecho procesal y constitucionalismo. Lima: Palestra.
- Ferrajoli, L. (2001). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2004). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Trotta.
- Ferrajoli, L. (2011). Principia iuris: Teoría del derecho y de la democracia. Trotta.
- Fix-Zamudio, H. (1998). El derecho a la tutela judicial efectiva. Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Fix-Zamudio, H. (2011). El derecho de amparo y las garantías constitucionales. UNAM.
- Fix-Zamudio, H. (2018). Estudios sobre el debido proceso y la tutela judicial efectiva. UNAM.
- Fix-Zamudio, H., & Cayo, F. (2017). Garantías constitucionales y procesales. Porrúa.
- Gibaja, A. (2023). L aprueba de oficio como deber de los jueces: hacia una mejor tutela del debido proceso en el proceso civil peruano.
- Gelles, R. J., & Straus, M. A. (1988). Intimate violence. Simon & Schuster.
- Gómez (2025). Análisis de la tipificación de violencia económica en la afectación de derechos fundamentales en víctimas de violencia familiar, Callao, 2025. [Tesis de maestría en derecho Penal y procesal penal, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/173743>.
- González, P., & Martínez, R. (2020). Protección integral en casos de violencia doméstica: Análisis jurídico y desafíos institucionales. Revista Latinoamericana de Estudios Jurídicos, 27(2), 115–138.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2022). Metodología de la investigación (7.ª ed.). McGraw-Hill.
- Herrera, J. (2022). El enfoque de género como mandato constitucional en la justicia penal peruana. Revista Peruana de Derecho, 49(1), 101–123. http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/4908/447_2023_ruiz_sanchez_ag_espg_maestria_en%20derecho_con_mencion_en_derecho_penal_y_procesal_penal.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huamán (2024). La abstención de la declaración de los agraviados y su impacto en el proceso judicial por violencia familiar: Un análisis crítico desde la perspectiva de

- los derechos humanos y la eficacia de la Ley N° 30364, Arequipa 2024. [Tesis para optar título profesional. Universidad Tecnológica del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/11640>.
- Kant, I. (2002). Fundamentación de la metafísica de las costumbres (A. M. Garrido, Trad.). Alianza. (Obra original publicada en 1785).
- Karasek, R. (1979). Job demands, job decision latitude, and mental strain: Implications for job redesign. *Administrative Science Quarterly*, 24(2), 285–308.
- Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. Colegio de México.
- La Rosa (2024). Efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar, distrito de Puente Piedra, 2024 [Tesis de Segunda especialidad. Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/41738>
- Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial El Peruano. <https://www.gob.pe/ley30364>.
- Nino, C. (1992). Fundamentos de derecho constitucional. Buenos Aires: Astrea.
- Nogueira Alcalá, H. (2007). Derechos fundamentales y justicia constitucional. LexisNexis.
- Nogueira Alcalá, H. (2010). Dignidad humana y derechos fundamentales. *Revista IUS Et Praxis*, 16(2), 89–112.
- Martínez, P. (2023). Debido proceso y vulneración de derechos en casos de violencia familiar. *Revista Latinoamericana de Derecho y Sociedad*, 15(2), 45–67.
- Martínez (2024). Estrategia contra la violencia familiar desde un enfoque de salud pública y de derechos humanos, San Martín. [Tesis de doctorado en derecho, universidad Cesar Vallejo, Escuela de Postgrado]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/132166>.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2023). Boletín estadístico sobre violencia familiar 2023. <https://www.mimp.gob.pe>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). Ley N° 30364 y su reglamento. <https://www.mimp.gob.pe>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2024). Boletín estadístico sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. MIMP.

- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Nueva York: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución 48/104). Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres. (2015). Informe sobre el acceso de las mujeres a la justicia.
- Ospina, C. (2023) El debido proceso en el Estado Administrativo
- Padilla, R. (2022). Vulneración de los derechos Humanos de los adultos mayores en Ecuador. Universidad Metropolitana del Ecuador.
- Peiró, J. M., & Rodríguez, I. (2008). Estrés laboral, liderazgo y salud organizacional. Madrid: Pirámide.
- Pérez, A., & Dávila, L. (2020). Gestión judicial y carga laboral en el sistema de justicia peruano. *Revista de Derecho y Sociedad*, 54(2), 45–63.
- Pérez F. (2022). El derecho al debido proceso a partir de la sentencia constitucional 4-19-/EP/21. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(1), 148-158. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778113019.pdf>.
- Pérez-Luño, A. (2007). Los derechos humanos: Significado, función y fundamentos. Tecnos.
- Ponce (2023). Análisis de las medidas de protección y su eficacia en los casos de violencia familiar, periodo 2021-2022. [Tesis de segunda especialidad, Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/32936>
- Rodríguez, H. (2023). Violencia familiar y vulneración de los derechos humanos en el distrito de San Martín de Porres, Lima 2022. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/136500>.
- Rubio Correa, M. A. (2013). La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional (3ª ed.). Fondo Editorial PUCP. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/3762/APLICACION_DERECHO_FUNDAMENTAL_RAMIREZ_PALACIOS_RICARDO_EDUARDO.pdf?
- San Martín Castro, C. (2010). Derecho procesal penal: Parte general. Grijley.

- Senge, Peter. (1990). La quinta disciplina. El arte y la práctica de la organización abierta al aprendizaje. Granica, España.
- Sampieri, R. H. (2022). Fundamentos de metodología de la investigación cualitativa (2.^a ed.). McGraw-Hill.
- Soto, L. (2022). Acceso a la justicia y desigualdades estructurales en víctimas de violencia familiar en distritos populares de Lima. *Revista Derecho y Sociedad*, 59, 112–129.
- Taruffo, M. (2011). Sobre el derecho a la tutela judicial efectiva. Madrid: Marcial Pons.
- UN Women. (2017). Gender equality strategy 2018–2021. United Nations.
- Urbina (2024). Las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer del grupo familiar en Chosica, 2022. [Tesis de título profesional de abogada. Universidad Privada Norbert Wiener]. <https://hdl.handle.net/20.500.13053/11628>.
- Valdez, C. (2021). Demoras procesales y medidas de protección en casos de violencia familiar. *Revista Jurídica del Perú*, 7(3), 34–50.
- Valdivieso Franco, José María, and Roció Valderrama Chávez. "El proceso de violencia familiar respecto a las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 vulnera el derecho del inculpado en Moquegua 2021." (2023).
- Zambrano V. (2022). La ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos constitucionales de víctimas de violencia. [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/cb0fb905-e0e1-4379-a4c6-3c49b2b6f248/content>.
- Zúñiga & García (2025) Violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar en la sede la convención - distrito judicial del Cusco, 2018-2022. Universidad Andina del Cusco. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/8110>

ANEXOS

Anexo 1:
Matriz de categorización apriorística o cualitativa

ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Vulneración de los derechos humanos en los procesos judiciales de violencia familiar en San Juan de Lurigancho 2024	<p>Problema general ¿De qué manera se vulneran los derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024?</p>	<p>Objetivo general Analizar la vulneración de derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.</p>	Vulneración de los derechos humanos en los procesos judiciales de Violencia familiar	<p>Enfoque de investigación Cualitativo</p> <p>Diseño de investigación Básico</p>
	<p>Problemas específicos</p> <p>P.e.1 ¿De qué manera se vulneran el debido proceso dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024?</p> <p>P.e.2 ¿De qué manera la falta de celeridad procesal retrasa los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024?</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>O.e.1: Identificar la vulneración del debido proceso dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante al año 2024.</p> <p>O.e.2: Explicar la importancia de la celeridad procesal dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.</p>	<p>SUBCATEGORÍAS</p> <p>Debido proceso.</p> <p>Celeridad procesal</p>	<p>Población y muestra Tres (3) Abogados, tres (3) operadores de justicia y dos (2) víctimas.</p> <p>Técnicas de instrumentos Entrevista/guía de entrevista</p>

Anexo 2: Instrumento de recolección de información

GUIA DE ENCUESTA

Título: Vulneración de los derechos humanos en los procesos judiciales de violencia familiar en San Juan de Lurigancho, 2024.

Tipo de estudio: Investigación cualitativa

Confidencialidad: Toda la información proporcionada será tratada de forma anónima y confidencial, y utilizada exclusivamente con fines académicos.

Entrevistado: _____

Ocupación/cargo: _____

Fecha de entrevista:

Objetivo general: Analizar la vulneración de derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

1. ¿Cree que sus derechos como persona fueron vulnerados en algún momento del proceso judicial? ¿Por qué?
2. ¿Qué tan frecuente considera que se vulneran derechos como el debido proceso, la igualdad ante la ley o la protección integral en casos de violencia familiar?
3. ¿Considera que las víctimas de violencia familiar tienen un acceso adecuado a la justicia en San Juan de Lurigancho?

O.e.1: ¿De qué manera se vulnera el debido proceso dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024?

4. ¿Le brindaron información clara sobre sus derechos durante el proceso? En qué momento
5. ¿Considera que el proceso judicial fue oportuno y sin demoras excesivas?
6. ¿Considera que el sistema judicial ofrece suficientes garantías a los denunciados (derecho a la defensa, presunción de inocencia, etc.)?

O.e.2: Explicar la importancia de la celeridad procesal dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

7. ¿Ha sido testigo o tiene conocimiento de casos donde se haya vulnerado el derecho a una atención rápida y sin revictimización a las víctimas?
8. ¿Considera que la carga laboral o falta de recursos humanos/materiales influye en la calidad de atención en los casos de violencia familiar?
9. ¿La coordinación interinstitucional entre los operadores de justicia en San Juan de Lurigancho es adecuada para garantizar los derechos humanos?

Anexo 3: Ficha de Validación por juicio de experto

CHECKLIST - INFORME DE TESIS (ESTUDIOS CUALITATIVOS)

ALUMNA: YRIS LILLY DOMINGUEZ CARDENAS **PROGRAMA:** DERECHO

TITULO : Vulneración de los derechos humanos en los procesos judiciales de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2024

FECHA: 14 de noviembre de 2025

I.- TÍTULO / PAGINAS PRELIMINARES		
1.1	Sugiere una idea clara del problema investigado	SI
1.2	Sigue las líneas de investigación de su especialidad, presenta dedicatoria, agradecimiento e índice ordenado, resumen y abstrac.	SI
II.- PLANEAMIENTO DEL PROBLEMA		
2.1	Realizar la descripción de la situación problemática.	SI
2.2	El problema general está claramente formulado.	SI
2.3	Los problemas específicos son derivados del problema general y contribuyen a resolverlo.	SI
2.4	Los problemas específicos guardan relación con los problemas planteados	SI
2.5	Los objetivos específicos contribuyeron a alcanzar el objetivo general	SI
2.6	Describe las limitaciones que afectaron el trabajo de investigación	SI
2.7	Expresa las razones que justifican la realización del estudio	SI
2.8	Describe el alcance y limitaciones de la investigación	SI
III.- REVISION DE LA LITERATURA		
3.1	Incluyo como antecedentes investigaciones nacionales e internacionales.	SI
3.2	Las bases teóricas están organizadas en forma lógica y dan fundamento a La investigación.	SI
3.3	Existe claridad en la definición de los términos básicos.	SI
IV. MARCO METODOLÓGICO		
4.1	Se señala y explica el tipo y diseño de la investigación.	SI
4.2	Se indica el diseño metodológico que sigue la investigación.	SI
4.3	Las hipótesis son claras y coherentes con los problemas y objetivos	SI
4.4	Elabora adecuadamente la matriz de Operalización de categorías de su estudio.	SI
4.5	Describe los criterios establecidos para la selección de la población y muestra de estudio.	SI
4.6	Selecciona y describe la técnica e instrumento de recolección de Información, según el diseño propuesto.	SI
4.7.	Describe los principios éticos y regulatorios que cumple su estudio.	SI
V.- RESULTADOS		
5.1	Realiza el análisis de los resultados mediante el análisis temático de la información recopilad	SI
5.2	Realiza la interpretación de los resultados de manera breve y clara.	SI
5.3	Realiza la discusión de los resultados comparando la información Obtenida con los antecedentes y principales soportes teóricos.	SI
5.4	Las conclusiones se elaboran en función al objetivo general y específicos de la investigación.	SI
5.5	Las conclusiones son coherentes con los resultados encontrados.	SI
5.6	Las fuentes de información consultadas se encuentran debidamente citadas y referencias en estilo correspondiente.	SI
VI.- REDACCION DE INFORME DE TESIS		
6.1	Esta redactado en tercera persona y en tiempo pasado.	SI
6.2	Las citas de los textos y referencias bibliográficas se ajustan a un modelo determinado.	SI



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE BUCARAMANGA

6.3	Se encuentran todos los autores citados en el cuerpo del trabajo y siguen las normas internacionales aplicables.	SI	
6.4	Se incluyen los instrumentos.	SI	
6.5	Se incluye el formato de validación de instrumento de los expertos.	SI	
6.6	Se incluye el informe de similitud de hasta el 28%	SI	

Nombre del Docente Evaluador: Dr. Antonio Wilmer Paitán Cahua

Firma

Anexo 4: Informe de Turnitin

1766787089_TESIS LILLY DOMINGUEZ.docx

 2025 2025 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

tmcoid=3117543500248

96 páginas

Fecha de entrega

29 dic 2025, 11:21 a.m. GMT-5

17.403 palabras

98.377 caracteres

Fecha de descarga

29 dic 2025, 11:37 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

1766787089_TESIS LILLY DOMINGUEZ.docx

Tamaño del archivo

1006.6 KB

13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 12%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
7 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 12% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 5% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	renati.sunedu.gob.pe	6%
2	Internet	hdl.handle.net	1%
3	Internet	alicia.concytec.gob.pe	1%
4	Internet	repositorio.ujcm.edu.pe	<1%
5	Internet	repositorio.autonomadelca.edu.pe	<1%
6	Trabajos entregados	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2024-12-19	<1%
7	Internet	1library.co	<1%
8	Internet	www.repositorio.autonomadelca.edu.pe	<1%
9	Trabajos entregados	Universidad Nacional de Tumbes on 2022-02-15	<1%
10	Internet	repositorio.upn.edu.pe	<1%
11	Internet	siderechos.canclleria.gob.ec	<1%

12	Internet	repositorio.unasam.edu.pe	<1%
13	Trabajos entregados	Unlversidad Álas Peruanas on 2018-11-23	<1%
14	Internet	repositorio.autonoma.edu.pe	<1%
15	Trabajos entregados	Morgan Park High School on 2023-01-07	<1%
16	Trabajos entregados	Unlversidad Nacional Federico Villarreal on 2025-04-02	<1%
17	Trabajos entregados	Unlversidad Andlna del Cusco on 2025-10-18	<1%
18	Trabajos entregados	Unlversidad Tecnolglca del Peru on 2025-11-27	<1%
19	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
20	Internet	dspace.unltru.edu.pe	<1%
21	Internet	www.ungs.edu.ar	<1%
22	Trabajos entregados	Unlminuto Virtual on 2025-12-23	<1%
23	Trabajos entregados	Unlversidad Cesar Vallejo on 2016-08-05	<1%

Anexo 5: Entrevista a los participantes

GUIA DE ENCUESTA

Título: Vulneración de los derechos humanos en los procesos judiciales de violencia familiar en San Juan de Lurigancho, 2024.

Tipo de estudio: Investigación cualitativa

Confidencialidad: Toda la información proporcionada será tratada de forma anónima y confidencial, y utilizada exclusivamente con fines académicos.

Entrevistado: ___ JENNY JACQUELINE TRAVEZAÑO ROJAS

Ocupación/cargo: ___ FISCAL PROVINCIAL

Fecha de entrevista: 10 de Octubre de 2025

Objetivo general: Analizar la vulneración de derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

1. ¿Cree que sus derechos como persona fueron vulnerados en algún momento del proceso judicial? ¿Por qué?

No, porque, en todo el proceso judicial o fiscal se toma en cuenta los derechos de los denunciantes o investigados, por haber sufrido agresión o haber sido denunciados.

2. ¿Qué tan frecuente considera que se vulneran derechos como el debido proceso, la igualdad ante la ley o la protección integral en casos de violencia familiar?

A mi parecer, sucede algunas veces, en fiscalía siempre estamos atentos a tratar a todas las víctimas o investigados por igual, sin embargo, en ocasiones por la carga laboral se omite involuntariamente notificar a tiempo, en ocasiones las víctimas exigen celeridad y debido proceso y los atendemos con prontitud, dejando para después algunos casos

3. ¿Considera que las víctimas de violencia familiar tienen un acceso adecuado a la justicia en San Juan de Lurigancho?

Las víctimas o las mujeres siempre son discriminadas, existen colaboradores que ignoran los hechos de violencia por la formación educativa de las denunciantes, por el género, por su etnia o simplemente porque no creen que fuiste agredida o creen que te lo mereces, aún nos falta más capacitación para brindar mejor servicio.

O.e.1: ¿De qué manera se vulnera el debido proceso dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024?

4. ¿Le brindaron información clara sobre sus derechos durante el proceso?
En ocasiones se les informa parcialmente a los agraviados o investigados sus derechos, como el derecho a la defensa, a sus derechos humanos o a su dignidad, no obstante, la sobrecarga de casos o la falta de personal capacitado, impide que se brinde la información correcta y clara.
5. ¿Considera que el proceso judicial fue oportuno y sin demoras excesivas?
Como fiscal, considero que no, las denuncias se procesan a destiempo, las medidas de protección no son eficaces, cuando se dictan las víctimas han sido nuevamente agredidas.
6. ¿Considera que el sistema judicial ofrece suficientes garantías a los denunciados (derecho a la defensa, presunción de inocencia, debido proceso, etc.)?
Las garantías que se ofrecen a los denunciados se brindan en parte, su derecho a la presunción de inocencia, no se garantiza, muy pocas veces el sistema judicial le da el beneficio de la duda al investigado o imputado, siempre se le ve como el culpable, entonces el derecho a la defensa queda relegado y el debido proceso no es observado a cabalidad.

O.e.2: Explicar la importancia de la celeridad procesal dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

7. ¿Ha sido testigo o tiene conocimiento de casos donde se haya vulnerado el derecho a una atención rápida y sin revictimización a las víctimas?
Es una pregunta con un tema complicado que prefiero no responder.
8. ¿Considera que la carga laboral o falta de recursos humanos/materiales influye en la calidad de atención en los casos de violencia familiar?
Como mencione en una pregunta anterior, si creo que la carga laboral junto con la falta de materiales afecta y mucho al tipo y calidad que damos a las víctimas e investigado, creo que si el gobierno diera más presupuesto y contratara más personal con capacitación especializada en derechos humanos evitaríamos la discriminación al atender los casos y desarrollaríamos empatía con las víctimas.
9. ¿La coordinación interinstitucional entre los operadores de justicia en San Juan de Lurigancho es adecuada para garantizar los derechos humanos?
A mi parecer la coordinación interinstitucional se da de forma parcial, sería mejor si existiera supervisión externa a fin de lograr que todos los diferentes órganos de justicia tuviéramos personal capacitado y contar con medios

técnicos y tecnológicos, se puede garantizar el respeto de los derechos constitucionales.

GUIA DE ENCUESTA

Título: Vulneración de los derechos humanos en los procesos judiciales de violencia familiar en San Juan de Lurigancho, 2024.

Tipo de estudio: Investigación cualitativa

Confidencialidad: Toda la información proporcionada será tratada de forma anónima y confidencial, y utilizada exclusivamente con fines académicos.

Entrevistado: Merilyn Contreras de la Cruz

Ocupación/cargo: Asistente contable

Fecha de entrevista: 07 de Octubre de 2025

Objetivo general: Analizar la vulneración de derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

1. ¿Cree que sus derechos como persona fueron vulnerados en algún momento del proceso judicial? ¿Por qué?

Sí, porque mis declaraciones no fueron tomadas en cuenta, no fui escuchada, mi denuncia no fue atendida, nunca se me otorgo medidas de protección y fui agredida no solo por mi agresor, también fui agredida por el sistema.

2. ¿Qué tan frecuente considera que se vulneran derechos como el debido proceso, la igualdad ante la ley o la protección integral en casos de violencia familiar?

Creo que en algunas veces el sistema agrede los derechos de las víctimas, no tengo claro lo del debido proceso, pero pienso se trata del juicio y no creo que en los juzgados o comisarías las denuncias no se responden a tiempo y como víctima te sientes más vulnerable; sobre la igualdad, los trabajadores del poder judicial siempre discriminan por razones que no logro comprender y bueno no tienes la protección total o semi total.

3. ¿Considera que las víctimas de violencia familiar tienen un acceso adecuado a la justicia en San Juan de Lurigancho?

Definitivamente no. Las víctimas son las más discriminadas por ser mujeres, como en mi caso, porque no perteneces a una condición socioeconómica, porque la zona donde vives, algunas veces te hacen regresar varias veces para que tomen tu denuncia, así es nuestra realidad.

O.e.1: ¿De qué manera se vulnera el debido proceso dentro de los procesos

judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024?

4. ¿Le brindaron información clara sobre sus derechos durante el proceso? En qué momento

Información sobre mis derechos fue parcial, solo me dijeron lo básico que no necesitaba abogado y nada más, las víctimas deben pedir asesoramiento particular para conocer sus derechos, y saber cómo es el proceso y los derechos a los que tienes cuando denuncias por maltrato físico o psicológico.

5. ¿Considera que el proceso judicial fue oportuno y sin demoras excesivas?

Por experiencia propia no, los juicios, sean por violencia o de otro tipo, tardan demasiado las medidas o las sentencias son dadas cuando la agresión a la víctima ha vuelto a pasar, prácticamente los agresores son protegidos por el sistema, se siente como que no tienes derecho a ser protegida por el sistema judicial o cualquier otro.

6. ¿Considera que el sistema judicial ofrece suficientes garantías a los denunciados (derecho a la defensa, presunción de inocencia, debido proceso, etc.)?

Pienso que no todos los juzgados actúan inadecuadamente, creo que, en parte el sistema garantiza la protección de tus derechos como víctima o agresor, algunos juzgados, fiscalías o comisarías tienen presente y actúan dándote el beneficio de la duda o creen que eres inocente hasta que se demuestre lo contrario; sobre la defensa, tengo entendido que te ponen un abogado de oficio, y lo otro no se aplica ellos manejan sus tiempos sin darle importancia a la revictimización o volver a sufrir agresión.

O.e.2: Explicar la importancia de la celeridad procesal dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

7. ¿Ha sido testigo o tiene conocimiento de casos donde se haya vulnerado el derecho a una atención rápida y sin revictimización a las víctimas?

He sido testigo de un familiar que nadie escucho por ser varón, sus declaraciones no fueron aceptadas por los policías, fiscales, etc., era víctima de maltrato psicológico y nadie le creyó, al contrario, su proceso fue lento y tedioso y lo revictimizaron.

8. ¿Considera que la carga laboral o falta de recursos humanos/materiales influye en la calidad de atención en los casos de violencia familiar?

He visto la cantidad de expedientes que tienen a su cargo los juzgados, en las fiscalías u otros, y, creo que el poder judicial tiene a su cargo demasiados juicios, y creo que eso hace difícil que los especialistas no tienen la capacidad para atender bien todos los expedientes, y la calidad de atención no es de la mejor, atentando contra las víctimas.

9. ¿La coordinación interinstitucional entre los operadores de justicia en San Juan de Lurigancho es adecuada para garantizar los derechos humanos?

Creo que es parcial, quizás las intenciones de coordinación entre juzgados, fiscalías, policías, psicólogos sean buenas, pero no llega a ser de lo mejor, probablemente necesiten de capacitación especializada para mejorar la coordinación, evitando la falta de empatía y respeto hacia las víctimas.

GUIA DE ENCUESTA

Título: Vulneración de los derechos humanos en los procesos judiciales de violencia familiar en San Juan de Lurigancho, 2024.

Tipo de estudio: Investigación cualitativa

Confidencialidad: Toda la información proporcionada será tratada de forma anónima y confidencial, y utilizada exclusivamente con fines académicos.

Entrevistado: OSCAR PIEROLA VARGAS

Ocupación/cargo: ABOGADO

Fecha de entrevista: 05 DE OCTUBRE DE 2025

Objetivo general: Analizar la vulneración de derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

1. ¿Cree que sus derechos como persona fueron vulnerados en algún momento del proceso judicial? ¿Por qué?

Claro que sí, porque los especialistas o en la policía, no te escuchan o te gritan cuando se hace la denuncia y no se tomó en serio lo denunciado, tras veces el propio juez no cree lo que se le responde, o no se notifica a tiempo las resoluciones,

2. ¿Qué tan frecuente considera que se vulneran derechos como el debido proceso, la igualdad ante la ley o la protección integral en casos de violencia familiar?

A mi parecer esto ocurre frecuentemente, los especialistas te tratan como te ven, te discriminan por cómo te vistes, entonces como abogado siempre tenemos que presentarnos adecuadamente, y también con la forma de tratarte no se siente que te protegen.

3. ¿Considera que las víctimas de violencia familiar tienen un acceso adecuado a la justicia en San Juan de Lurigancho?

Como abogado he observado que las personas o clientes que fueron agredidas no son escuchados cuando hacen las denuncias en la policía o cuando son supuestos agresores, no son escuchados en los juzgados, no justicia no permite que puedas sentirte protegida por la justicia.

O.e.1: ¿De qué manera se vulnera el debido proceso dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el

año 2024?

4. ¿Le brindaron información clara sobre sus derechos durante el proceso? En qué momento

Para mi parecer la información es parcial, no te brindan toda la información que necesitan las víctimas o incluso como abogado sobre el proceso o te informan de las medidas de protección, simplemente las otorgan o las niegan y todo termina.

5. ¿Considera que el proceso judicial fue oportuno y sin demoras excesivas?

No, para nada. Cuando eres víctima de agresión puedes denunciar, pero las medidas de medidas de protección no son notificadas a tiempo, en ocasiones la víctima no se da por enterada de las medidas de protección y como se aplican. Ahora si eres el supuesto agresor, tus derechos no tienen ninguna importancia para los juzgadores.

6. ¿Considera que el sistema judicial ofrece suficientes garantías a los denunciados (derecho a la defensa, presunción de inocencia, debido proceso, etc.)?

A mi concepto, no, el derecho a la defensa no se aplica, en ocasiones le exigen a las víctimas pruebas que acrediten la agresión, ahora si eres el supuesto agresor no tienes derechos tu inocencia no existe, siempre serás culpable y no creen en la declaración de ellos, sobre el debido proceso no se cumple, el agresor ni se da por enterado que existen medidas de protección en su contra.

O.e.2: Explicar la importancia de la celeridad procesal dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lunigancho durante el año 2024.

7. ¿Ha sido testigo o tiene conocimiento de casos donde se haya vulnerado el derecho a una atención rápida y sin revictimización a las víctimas?

Sí, he visto que a las víctimas las hacen declarar varias veces los sucesos cuando fueron agredidas y esto pasa en el juzgado, en la fiscalía, en la comisaría y el equipo multidisciplinario. La atención rápida o la celeridad procesal no sucede en estos juicios.

8. ¿Considera que la carga laboral o falta de recursos humanos/materiales influye en la calidad de atención en los casos de violencia familiar?

Sí, creo que los juzgados no tienen personal suficiente para que los expedientes sean atendidos con celeridad, en algunos casos un especialista tiene a su cargo un exceso de expedientes, además de otras asignaciones, lo

que no permite que cumplan a cabalidad con sus responsabilidades, sin contar que no cuentan con papel bond, copiadores y otros.

9. ¿La coordinación interinstitucional entre los operadores de justicia en San Juan de Lurigancho es adecuada para garantizar los derechos humanos?

Bueno, entre los juzgados y la fiscalía, equipo multidisciplinario no existe coordinación, cada una toma decisiones aisladas, por ejemplo, una cita para evaluación psicológica se agenda muchos meses después de la agresión o la sentencia, lo que deja que los justiciables no tengan confianza en el poder judicial.



Oscar Piérola Vargas
ABOGADO
CAL. N° 67319

GUIA DE ENCUESTA

Título: Vulneración de los derechos humanos en los procesos judiciales de violencia familiar en San Juan de Lurigancho, 2024.

Tipo de estudio: Investigación cualitativa

Confidencialidad: Toda la información proporcionada será tratada de forma anónima y confidencial, y utilizada exclusivamente con fines académicos.

Entrevistado: Leoncio Fernando Isuhuaylas Castillo

Ocupación/cargo: Cirujano dentista

Fecha de entrevista: 15 de octubre de 2025

Objetivo general: Analizar la vulneración de derechos humanos en los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

1. ¿Cree que sus derechos como persona fueron vulnerados en algún momento del proceso judicial? ¿Por qué?

Haciendo una retrospectiva, de mi propia experiencia, no lo tengo claro, no se mucho de derecho, así que no puedo dar una respuesta precisa porque pienso que no fui valorado como persona.

2. ¿Qué tan frecuente considera que se vulneran derechos como el debido proceso, la igualdad ante la ley o la protección integral en casos de violencia familiar?

Si parto de mi experiencia, pienso que el sistema judicial frecuentemente vulnera los derechos de las personas, en mi caso se dio más importancia a la declaración de mis agresores y creo que fui revictimizado por mi propia condición de profesional, no sentí que valoraran el nivel de daño psicológico del que fui víctima, igualdad? Eso no se aplica en la realidad.

3. ¿Considera que las víctimas de violencia familiar tienen un acceso adecuado a la justicia en San Juan de Lurigancho?

Según mi experiencia, cuando me acerque a denunciar los hechos no me aceptaron mi denuncia, solo tienes acceso a la justicia si legalmente la exiges y pongo énfasis en exiges, pero como una simple persona tienes limitado acceso a un juicio equitativo e igualitario.

O.e.1: ¿De qué manera se vulnera el debido proceso dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el

año 2024?

4. ¿Le brindaron información clara sobre sus derechos durante el proceso? En qué momento

Por supuesto que no tuve información sobre cómo proteger mis derechos, fui ignorado por fiscales y jueces, me sentí vulnerable y no valorado, tuve que acudir al asesoramiento particular para saber mis derechos como víctima de violencia familiar.

5. ¿Considera que el proceso judicial fue oportuno y sin demoras excesivas?

De manera personal, pienso que no, ya que haces tú denuncia y no sabes cuando inicia el juicio, mientras tanto, en ese lapso de tiempo de espera, te pueden volver a agredir o intimidar, lo que causa que te sientas minimizado, y no queda claro si por ser hombre no puedes recibir protección de tus derechos como persona.

6. ¿Considera que el sistema judicial ofrece suficientes garantías a los denunciados (derecho a la defensa, presunción de inocencia, debido proceso, etc.)?

A ver, como lo explico, creo que en parte el sistema judicial te brinda garantías al denunciado, ya que nunca eres inocente para el sistema judicial, siempre te ven como el culpable, en cuanto al derecho de defensa, te nombran un abogado de oficio, a veces cumplen con notificarte a tiempo otras veces te llega a destiempo la notificación para que puedas ejercer tu derecho a defenderte.

O.e.2: Explicar la importancia de la celeridad procesal dentro de los procesos judiciales por violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2024.

7. ¿Ha sido testigo o tiene conocimiento de casos donde se haya vulnerado el derecho a una atención rápida y sin revictimización a las víctimas?

Honestamente, es una pregunta que no deseo responder, porque cada víctima o persona tiene una concepción diferente de cómo fue atendido por el sistema judicial.

8. ¿Considera que la carga laboral o falta de recursos humanos/materiales influye en la calidad de atención en los casos de violencia familiar?

Según mi percepción, en los juzgado o fiscalías, los fiscales o jueces manejan muchos juicios por persona, lo que hace que su trabajo sea lento y tediosos, muchas carpetas, y claro los trabajadores sienten agotamiento y despersonalizados con su trabajo, actitud que tiene como destino un trato desigual, despectivo hacia las víctimas.

9. ¿La coordinación interinstitucional entre los operadores de justicia en San Juan de Lurigancho es adecuada para garantizar los derechos humanos?

Para mi concepto coordinación interinstitucional no funciona en su totalidad, existen carencias, vacíos, falta de métodos eficaces para que funcione al cien por ciento y los trabajadores judiciales, fiscales o policiales aun no tienen idea que como lograr esa coordinación y algunos no tienen un concepto claro de ello.